



GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES EXTRANJERAS EN MIGRACIÓN Y MOVILIDAD, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Para los equipos de embajadas
y consulados en México.



GOBIERNO DE
MÉXICO

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



GOBIERNO DE
MÉXICO

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

La presente guía es una versión ejecutiva del documento resultado del Contrato INMUJERES/33/23 “Servicio de asesorías especializadas para los equipos responsables en la atención inmediata a mujeres extranjeras en movilidad humana, en las embajadas y consulados en México, IMEF e IMM”.

© Instituto Nacional de las Mujeres
INMUJERES

Nadine Gasman Zylbermann
PRESIDENTA

Patricia Estela Uribe Zúñiga
SECRETARIA EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

Yazmín S. Pérez Haro
DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

Alejandra Del Ángel Hernández
JEFA DE DEPARTAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS

Noemí Jenilet Martínez Ballesteros
ENLACE DE LA DIPE

Yassary Bobadilla Vega
ENLACE DE LA DIPE

Barranca del Muerto N° 209, Col. San José Insurgentes,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900
Ciudad de México
www.gob.mx/inmujeres

COLABORADORAS DE ONU MUJERES EN INMUJERES

Alejandra Navarrete Torres
ESPECIALISTA TÉCNICA ONU MUJERES

Alejandra González González
ESPECIALISTA TÉCNICA ONU MUJERES

Primera edición: agosto de 2024.

Autora: Lydia M.J. Miranda Eslava.

Edición: Armando Mata Sevilla.

Diseño editorial: Laura Mónica Mendoza. Storm Diseño Studio.

Hecho en México.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

CONTENIDO

Presentación	4
Objetivos	6
Uso de la guía	7
Introducción	8
La ruta de atención, paso a paso	11
Atención inicial de primer contacto	17
Atención básica inmediata	21
Supuestos de casos y su atención	37
Referencia y Contrarreferencia: Canalización y seguimiento	56
Directorio para la atención a mujeres y niñas	63
Anexo único. Caja de herramientas	65
Bibliografía	107





PRESENTACIÓN

Para el gobierno de la Cuarta Transformación, la migración y la movilidad de las personas por el territorio nacional, debe ser segura, ordenada y regular, con un enfoque humanista y desde los principios de no dejar a nadie atrás, ni a nadie fuera.

Desde esa perspectiva, necesitamos garantizar que la migración y el tránsito de mujeres y hombres por nuestro territorio nacional sea en pleno apego al respeto de sus derechos humanos, así como promoviendo y generando las condiciones para que puedan transitar con seguridad, libres de violencias, sin exclusión o algún tipo de discriminación.

Sabemos que la migración, en cualquiera de sus formas resulta complicada y que las niñas, las jóvenes y las mujeres enfrentan mayores riesgos de sufrir algún tipo de violencia, por lo que desde el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) nos dimos a la tarea de elaborar una *Guía para la Atención de Mujeres Extranjeras en Migración y Movilidad, Víctimas de Violencia de Género*.

Este documento está dirigido a los equipos de las Embajadas y los Consulados mexicanos con la intención de brindarles herramientas mínimas para atender y gestionar los casos de mujeres, niñas o adolescentes víctimas de violencia en situación de migración, en coordinación con otras dependencias y/o instancias involucradas en el tema.

Nuestro compromiso es que todas las personas en nuestro país gocen de los derechos y libertades reconocidos por el Estado mexicano, con independencia de su situación migratoria.

Estamos convencidas que podemos lograr que las mujeres, en toda su diversidad, vivan en nuestro país con paz y seguridad y para ello, debemos trabajar colaborativamente, con empatía y respeto. Sigamos uniendo esfuerzos para humanizar la migración, priorizando el bienestar de las personas por el bien de todas y todos.

Dra. Nadine Gasman Zylbermann,
Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres





Objetivo general

Establecer las pautas mínimas en la atención inmediata a mujeres y niñas extranjeras en migración y movilidad humana, víctimas de violencia de género, con base en diversos instrumentos, herramientas y mecanismos identificados, con el fin de homologar la atención que esta población reciba.

Objetivo específico

Aportar herramientas prácticas para brindar atención inmediata integral a las mujeres y niñas extranjeras en migración y movilidad humana, víctimas de violencia de género, en el marco de respeto a sus derechos humanos y desde la perspectiva de género, a través de la aplicación de la ruta de atención, de conocimiento y herramientas que guíen el proceder de las personas en los equipos de las Embajadas u Consulados en coordinación y colaboración con otras instituciones públicas como las instancias de las mujeres, entre otras, asociaciones civiles; y entes autónomos.



USO DE LA GUÍA

Esta Guía ofrece información sobre la problemática de la violencia de género que enfrentan las mujeres y niñas en movilidad y en migración irregular. Cada sección se integra de acuerdo al objetivo de acción y describe las pautas de atención necesaria para esta población. La Guía incluye una Caja de Herramientas con material de apoyo, como herramientas, mecanismos, técnicas, instrumentos, formatos y guías de procedimientos, mismos ofrecen facilitar el proceso de atención con enfoque de género, de interseccionalidad e interculturalidad, en el marco de derechos humanos.

En el desarrollo conceptual y en la ruta de atención se incluyen elementos como: definiciones prácticas; pasos; semaforización (alertas para poner atención); datos y ejemplos, señalados con la siguiente **ICONOGRAFÍA:**



DEFINICIÓN PRÁCTICA



EJEMPLO



DATOS



PASOS EN LA RUTA



RECUERDA



BUENA PRÁCTICA



CUIDADO



ALERTA



INTRODUCCIÓN

México como Estado parte, en el marco de sus compromisos internacionales, promueve acciones estratégicas en diversos ámbitos, encaminadas a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la erradicación de la violencia de género contra mujeres y niñas, quienes viven y transitan por México. Si bien nuestro país tiene un marco jurídico avanzado y políticas públicas integrales en materia de igualdad sustantiva, de atención y hacia la erradicación de la violencia de género, la violencia contra las mujeres y niñas sigue siendo de gran impacto para sus vidas y su desarrollo, así como para el del país.

En lo que se refiere a las mujeres y niñas extranjeras en movilidad humana o migración, quienes transitan o viven en nuestro país, no escapan al flagelo de la violencia de género en las rutas que recorren. En el caso de las mujeres migrantes, además de otras circunstancias, su condición de mujer y las situaciones de precariedad a las que se les obliga a enfrentarse, ponen a las niñas y mujeres en situaciones de vulnerabilidad con altísimo riesgo victimal, como lo reporta Trigos Padillas (2021) quien refiere que el 60% de mujeres y niñas migrantes serán agredidas ya sea física o sexualmente durante su trayecto migratorio.

En este contexto, con fundamento en su política migratoria y atendiendo las opiniones y recomendaciones relacionadas con las niñas y las mujeres migrantes, en las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2018), y en el marco de interdependencia y corresponsabilidad con diversos países comprometidos con la mejor atención a sus connacionales, así como en el contexto de la política pública de México en materia de movilidad humana que aborda desde el desplazamiento interno hasta el internacional, la gestión de la movilidad en México que incluye

áreas clave en el país, tales como: turismo, estudios, trabajo temporal, visitas familiares, matrimonio con personas ciudadanas mexicanas, entre otras en la condición de estadía en el país, México tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes nacionales y extranjeras, cual sea su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, y con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad como lo son las mujeres y niñas de cualquier condición.

Por ello, con el fin de contribuir a la mejor atención para esta población y al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones, que de una manera u otra proveen diversos tipos de servicios, que pueden ser el primer contacto para esta población y considerando que estos espacios son una oportunidad para identificar y atender la violencia de género, es que el Instituto Nacional de las Mujeres a través de su Dirección de Innovación y Proyectos Especiales, desarrolló un instrumento que establece las pautas mínimas en la atención inmediata a mujeres y niñas extranjeras en movilidad humana víctimas de violencia dirigido a los equipos responsables de la atención a las mujeres, en las *Embajadas y Consulados*.

Este instrumento denominado *Guía para la Ruta de Atención a Mujeres Extranjeras en Migración y Movilidad Víctimas de Violencia Género, para los equipos de Embajadas y Consulados en México*, se desarrolló atendiendo la necesidad de atención que las mujeres y niñas en contexto de migración tienen en materia de violencia de género.

Esta Guía presenta una visión general y estructurada de las acciones a realizar para fortalecer la actuación de los equipos consulares extranjeros en México que atienden a niñas y a mujeres connacionales, y su contenido ofrece herramientas funcionales para la atención integral a mujeres y niñas migrantes víctimas de violencia de género, con base en diversos instrumentos y buenas prácticas ya elaborados para la atención a esta población. La información relativa a conceptos y marco normativo en la materia se pueden encontrar en la **Caja de Herramientas** que viene en el ANEXO ÚNICO de la presente guía.

La Guía busca ser una herramienta complementaria a los esfuerzos de los Estados con representación consular en México, en coordinación con las instituciones mexicanas, con las asociaciones civiles y con entes autónomos,



para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia, en su trayecto migratorio o estancia en nuestro país, a través de los servicios de atención presencial y remota, en su caso.





LA RUTA DE ATENCIÓN, PASO A PASO

Consideraciones sobre la atención a mujeres y niñas extranjeras en embajadas y consulados en México

La atención a mujeres y niñas migrantes y en movilidad humana en las embajadas y consulados extranjeros en México es fundamental para garantizar sus derechos y bienestar en el marco del fenómeno migratorio. Aunque las embajadas y consulados representan los intereses de sus respectivos países, también tienen la responsabilidad de brindar apoyo y asistencia a su ciudadanía, incluyendo a las mujeres y las niñas migrantes (OIM, 2021). Entre los aspectos más importantes de la atención a las mujeres y niñas, en el marco de las atribuciones y el fundamento legal vigente, las embajadas y consulados:

Tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación por género u otra condición. Esto incluye trabajar activamente contra la discriminación y la violencia de género.

Tienen la responsabilidad de proporcionar asesoramiento legal a mujeres y niñas migrantes y otras en movilidad sobre sus derechos y obligaciones en el país de acogida, incluyendo información sobre su estatus migratorio y acceso a servicios legales.





Las representaciones diplomáticas deben asegurar la protección consular de mujeres y niñas migrantes y en movilidad, lo que también significa intervenir en casos de emergencia, detención, diversas situaciones de violencia como el abuso o explotación, velando siempre por sus derechos y bienestar.

En lo que se refiere a la violencia contra las mujeres, deben contar con protocolos específicos para abordar casos de violencia de género, incluyendo la violencia familiar, la trata de personas y la explotación sexual. Esto requiere de la coordinación con autoridades locales y organizaciones de apoyo, para el acceso a los servicios de apoyo locales.

Las representaciones diplomáticas, pueden promover el acceso a servicios de salud, de atención médica, servicios de salud reproductiva y apoyo psicológico para mujeres y niñas migrantes y en movilidad.

En situaciones de repatriación, las embajadas y consulados deben asegurar que el retorno de las mujeres y niñas sea seguro y digno, y proporcionar apoyo para la reintegración y asegurar que no enfrenten riesgos adicionales al regresar a su país de origen. (OIM, 2019)

Es muy importante que las representaciones diplomáticas trabajen de manera colaborativa y coordinada con instituciones gubernamentales, organizaciones locales, y organizaciones de la sociedad civil para garantizar una atención integral. Esto puede incluir la participación en redes y programas que aborden las necesidades específicas de mujeres y niñas migrantes y en movilidad.

Las acciones de las embajadas y consulados tienen su fundamento en el marco legal internacional, los tratados bilaterales, y las leyes y regulaciones del país de origen. Además, deben adherirse a principios fundamentales de derechos humanos y no discriminación. Es fundamental que las embajadas y consulados establezcan políticas y procedimientos claros para abordar las necesidades específicas de mujeres y niñas migrantes, con el reconocimiento y dando respuesta a sus realidades y desafíos particulares en el contexto migratorio. (OIM, 2021)

Paso a paso

↳ ¿QUÉ HACER AL ATENDER A UNA MUJER O NIÑA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA?

Aquí se presentan unas pautas generales:

Para empezar, en la atención debes respetar y promover la autonomía y la dignidad de la mujer, adolescente o niña. Para ello se requiere:

- hacer consciencia sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres;
- reafirmar el valor de las mujeres y las niñas como personas;
- escucharlas y creerles, con ello tomar con seriedad lo que dice;
- respetar la dignidad de las mujeres y las niñas;
- ofrecerles información y orientación para ayudarlas a tomar sus propias decisiones.



BUENA PRÁCTICA

- Decirle que lo que ella está viviendo es muy difícil, frecuente pero que no es normal;
- Decirle, enfatizando, que ella no tiene la culpa de lo que le pasa;
- Decirle que hay opciones para su atención;
- Decir a las mujeres que tiene derecho a recibir ayuda y que no tiene por qué denunciar si no lo desea.
- A las niñas y adolescentes decirles que tienen derecho a recibir ayuda, pero NO decirles que no tiene que denunciar (ya que tenemos la obligación de hacer del conocimiento al Ministerio Público, si ellas son víctimas de violencias)
- Creer siempre el relato de la mujer.
- Creer el relato de las niñas y adolescentes, especialmente si narra hechos de violencia sexual.
- Ser paciente ya que a la mujer o niña le puede costar trabajo reconocer que es víctima de violencia o para tomar decisiones.



CUIDADO

- No presionarla;
- No poner en duda lo que dice;
- No emitir juicios: no juzgarlas, no culparlas.

Recuerda acompañar desde el respeto y la sensibilidad.

La atención

↳ ¿CÓMO DEBE SER LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y A LAS MUJERES?

Con la experiencia e investigaciones respecto del gran impacto que la violencia de género contra las mujeres y las niñas provoca en su desarrollo pleno, en su salud física, sexual, reproductiva y mental, y que limitan su participación en su comunidad y sociedad es que la atención que las instituciones de diversos sectores, como la salud, la justicia, las de adelanto de las mujeres y los servicios sociales, así como los de representación y protección consular, desempeñan un papel fundamental en proporcionar apoyo integral que tome en cuenta las necesidades específicas de las víctimas.

Asimismo, es importante considerar que las mujeres y niñas en situación de migración irregular, y de acuerdo con la Ley de Migración en sus artículos 113 y 120, las mujeres, adolescentes niñas y niños migrantes víctimas del delito, y/o que requieran de especial atención por estar en situación de vulnerabilidad **NO SERÁN DEPORTADOS** y atendiendo a su voluntad o al interés superior para garantizar su mayor protección, podrán sujetarse al procedimiento de retorno asistido o de regularización de su situación migratoria por el Instituto Nacional de Migración.

Por ello, la atención que se brinde a las mujeres y niñas en cualquiera de los sectores debe tener las siguientes características:

INMEDIATA:

- Para garantizar la seguridad de las mujeres y niñas afectadas,
- Para prevenir daños adicionales y parar los hechos violentos.

ACCESIBLE:

- Para que las víctimas puedan buscar ayuda sin obstáculos.
- Para garantizar la accesibilidad debe haber:
 - Disponibilidad de los servicios, la ubicación geográfica,
 - Conciencia pública sobre los recursos disponibles para apoyar a las mujeres y niñas.

INTEGRAL:

- Debe abordar las consecuencias físicas, las dimensiones psicológicas, sociales y legales, de la violencia. Contar con la colaboración entre diferentes sectores y disciplinas para ofrecer.

CONFIDENCIAL:

- Para garantizar la privacidad y seguridad de las víctimas, así como el del personal que las atiende.
- Sin confidencialidad se obstaculiza que las mujeres y niñas busquen ayuda,
- Se debe mantener la confidencialidad en todos los niveles de atención.

INTERINSTITUCIONAL:

- Es indispensable la colaboración entre diversas instituciones, centros de atención multidisciplinaria, centros de salud, de procuración y administración de justicia, de servicios, de organismos sociales y otros autónomos;
- La coordinación interinstitucional mejora la eficiencia de la respuesta y evita la duplicación de esfuerzos.

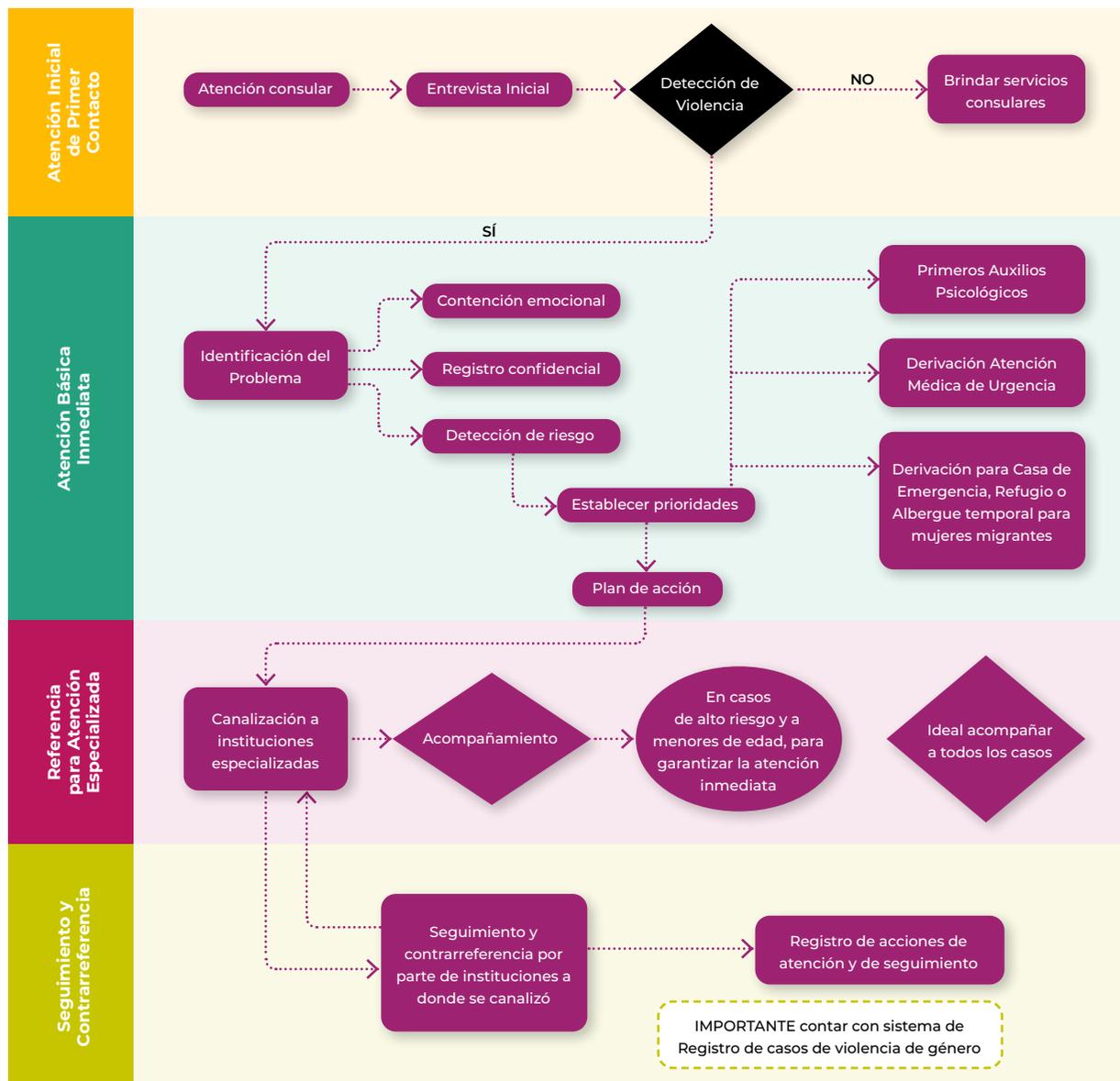
DE CALIDAD:

- La formación especializada del personal que trabaja con víctimas de violencia de género es primordial. Incluye a profesionales de la salud, trabajadores sociales, agentes de la policía y profesionales legales, entre otros.
- La calidad especializada acompañada de actitudes sensibles garantiza una atención pertinente y efectiva.



Ruta general para la atención, PASO A PASO y niñas extranjeras en situación de violencia de género

Para mayor comprensión del proceso de atención a las mujeres y niñas, enseguida se muestra de manera global, la ruta general de atención, cuyas fases y acciones se toman de acuerdo con cada supuesto y características del caso que se atiende.





ATENCIÓN INICIAL DE PRIMER CONTACTO



BUENA PRÁCTICA

La mujer extranjera solicita información sobre algún servicio de la embajada y consulado, ya sea de manera presencial, vía telefónica, vía electrónica o alguien la canaliza por escrito.

Una cita presencial siempre es lo ideal o en llamada telefónica o en videollamada dependiendo de las condiciones que la mujer tenga.

Es el momento de identificar si requiere de interpretación/traducción de alguna lengua distinta al español u otra distinta a quien le atiende.



RECUERDA

Recuerda que el primer contacto con la embajada o consulado de la mujer por cualquier vía de atención, puede ser la única oportunidad que tienen las mujeres y niñas víctimas de violencia para buscar ayuda y encontrar apoyo, principalmente para proteger su integridad o su vida.





PASOS EN LA RUTA

A. Brindar la atención de acuerdo con el modelo de atención o protocolo de la Embajada o Consulado.

- Es ideal contar con instalaciones adecuadas que garanticen la privacidad y la confidencialidad, en cualquiera de los lugares en donde se le atiende)

B. Algunas pautas de utilidad durante entrevista inicial, que pueden contribuir a fortalecer la atención de las *embajadas y consulados*.

1. Durante la entrevista de atención, observar a la mujer o niña si presenta moretones u otros indicadores de violencia, para valorar necesidad de atención médica;
2. Hacer preguntas sensibles, respetuosas y empáticas. Ejemplo: “La violencia contra las mujeres es muy grave actualmente en todas partes, por eso siempre les pregunto a las que atiendo: ¿usted ha vivido algún tipo de violencia? ¿La ha vivido recientemente?”

➤ [Ver Caja de Herramientas para más apoyo para la entrevista e indicadores de violencia.](#)

3. Si contesta: NO, continuar con la atención que solicitó
4. Aprovechar para brindar folletos sobre la violencia, otros centros de apoyo y números telefónicos a donde llamar si *lo requiere*.





ALERTA

Es posible que la mujer o niña niegue vivir violencia por diversas razones de seguridad o miedo, es importante no presionarla, mostrar preocupación y brindarle materiales con información útil.

5. Si contesta que SÍ vive violencia o acudió al servicio de la *embajada o consulado* para buscar atención y protección debido a la situación de violencia que esté viviendo o haya vivido, brindar atención inmediata.

➡ [Ver sección de Atención básica inmediata.](#)



BUENA PRÁCTICA

IMPORTANTE en el caso de las niñas y adolescentes no acompañadas por personas adultas, el personal de la EMBAJADA O CONSULADO debe aplicar su protocolo para la atención a las menores de edad no acompañadas, a través de la Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) en México, y/o realizar las siguientes acciones:

1. Si la Embajada o Consulado está en posibilidad, indagar si la niña o la adolescente no acompañada, tiene vínculos familiares confiables en México o en su país de origen, datos que es posible que la menor de edad pueda ofrecer.
2. Es importante dar aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) correspondiente (de entidad federativa o municipal) para que sea ese personal quien coordine las intervenciones institucionales locales necesarias, tales como:
 - a. Establecer contacto con la familia en el país de origen para informarles de la situación de su hija.
 - b. Establecer contacto con la familia o cualquier persona adulta significativa y confiable para la niña o adolescente que pudiera tener en



México, para facilitar y garantizar que la niña o adolescente tenga contacto familiar, vía telefónica o electrónica, y no esté aislada.

- c. Si se identificó que es víctima de hechos con apariencia de delito, la PPNNA debe dar vista a la Fiscalía General de la República (FGR) sobre cualquier información que pudiera ser útil para la investigación de delitos en materia de trata de personas o explotación, entre otros. La FGR hará un diagnóstico de riesgo y podrá dictar las medidas de protección necesarias para su seguridad en el país y en su caso como requisito para la repatriación de la niña o adolescente, cuando sea aplicable, garantizando la protección de la niña o adolescente.
- d. La PPNNA dará vista a la fiscalía general de justicia local para delitos del fuero común.



ATENCIÓN BÁSICA INMEDIATA

Si la mujer o niña refiere haber sufrido violencia de cualquier tipo, en cualquiera de sus modalidades, se debe continuar la entrevista para:



PASOS EN LA RUTA

1. Identificar el problema y registrar de manera confidencial el caso brindar primeros auxilios de contención emocional en su caso;
2. Detección de riesgo y valoración de opciones;
3. Brindarle información sobre las opciones de atención urgente, inmediata o de referencia o canalización para servicios especializados.



RECUERDA

En el caso de las menores de edad no acompañadas por personas adultas, el equipo de la *embajada* o *consulado* debe aplicar su protocolo para la atención a las menores de edad no acompañadas.



Las niñas y adolescentes tienen, entre otros, los siguientes derechos: Información sobre sus derechos; asistencia consular; participar en las decisiones del proceso; contar con traductor/intérprete; contar con persona abogada, etc.

IMPORTANTE Informar a la víctima, *mujer, adolescente o niña*, que la embajada o consulado está para brindarle protección consular y asistirle en cualquiera de los procedimientos ante las autoridades competentes como el Instituto Nacional de Migración para que determine su condición migratoria y se auxilie de los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, específicamente la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), para garantizar la protección integral de los derechos de la menor de edad)



ALERTA

Si la mujer o niña no desea se contacte al Instituto Nacional de Migración, explicarle la importancia de la asistencia migratoria para su regularización en casos de migración irregular.)



PASOS DE LA ATENCIÓN BÁSICA INMEDIATA

1. Identificación del problema y registro

1. Escuchar atentamente, demostrar interés en la escucha a través de gestos o expresiones positivas;
2. Creer y validar la experiencia que describe la mujer o niña, sin minimizar. Ayudarse de expresiones para validar, dependiendo de lo que la mujer exprese sobre su sentir, como: “Esto debió causarle/causarte mucho miedo, ¿verdad?” o “Esto ha sido muy doloroso para usted/para ti, ¿cierto?;



BUENA PRÁCTICA

Cuando sea pertinente hacer comentarios que confirmen que la violencia no es normal, y que nadie merece la violencia.

3. La conversación se puede orientar con preguntas sensibles y directas, como: “¿quiere/s hablar sobre lo que pasó/está pasando?” “¿cómo le hace sentir eso?”
4. Puede hacerse una pregunta detonadora para conocer la expectativa de la mujer, como: “¿qué le/te gustaría que sucediera?”

Las respuestas pueden ser expectativas muy altas, ambiciosas y a veces irreales, este es el momento de informarle que: La *embajada o consulado* la atenderán en sus necesidades de acuerdo con su competencia y le apoyarán para que reciba atención especializada y protección.

5. Es posible que el personal de la *embajada o consulado sea* la primera persona en quien la mujer o niña confía para hablar de lo que le ha sucedido, por ello se vale expresarle que sus sentimientos de rabia, impotencia y el dolor de estar lastimada, de buscar un cambio en su vida respecto de la violencia y de buscar apoyo, son normales.
6. Cuando ella ha reconocido que vive violencia o el personal de la *embajada o consulado* confirma que ella vive violencia, qué tipo de violencia y el ámbito en la que la ha vivido, continuar la entrevista, para junto con ella evaluar el riesgo que está viviendo.



CUIDADO

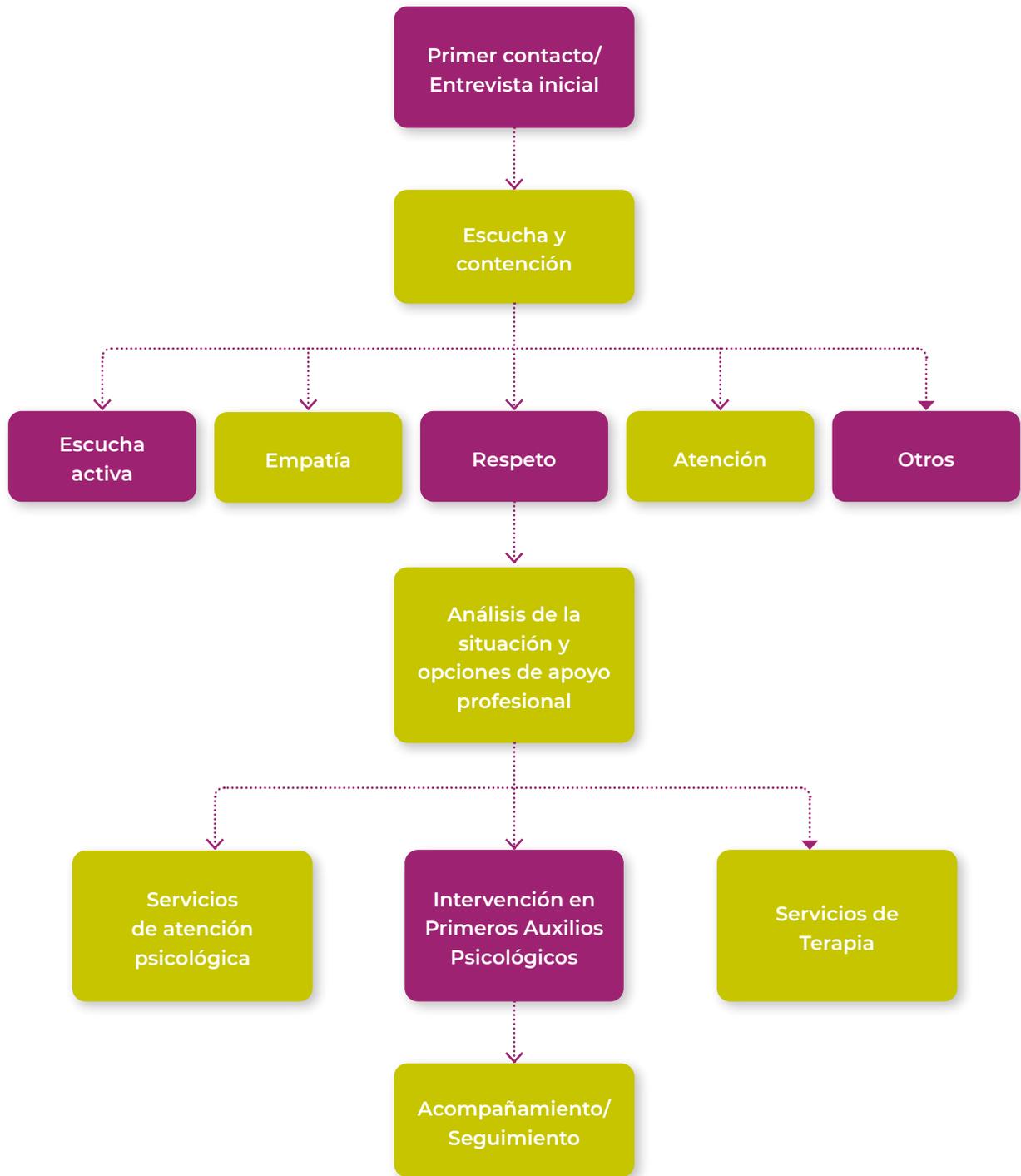
Evitar reacciones no verbales de sorpresa, de disgusto o de enojo, que pueden romper la confianza. Evitar decir expresiones verbales que la descalifiquen, ejemplo: ¿por qué no deja a su esposo/novio?

2. Contención emocional (en caso necesario)

Contención emocional

La contención emocional es la realización de un conjunto de pasos básicos, básicos, inmediatos y de corta duración, para tranquilizar y promover la confianza de una persona que está afectada emocionalmente.

- Es apoyo primario para ayudar a la persona afectada, brindándole aliento para recuperar su equilibrio emocional y facilitarle las condiciones necesarias para mantener un estado de bienestar continuo.
- No es necesario ser profesional en psicología o con otro entrenamiento profesional para dar contención emocional. Se requiere escuchar con atención y sin prejuicios, a la otra persona que atendemos.
- Más bien es una labor esencial del trabajo de cualquier persona que brinde atención directa a las mujeres.
- Para brindar Primeros Auxilio Psicológicos (PAP), sí requiere entrenamiento en PAP.
- Se requiere actitud empática, es decir, colocarse momentáneamente en el lugar de la otra persona, y escucha activa: la capacidad de poner atención a lo que la otra persona expresa.
- La contención emocional **NO es**: juzgar, reprender o invalidar emociones. Evitar decir expresiones como: “No llores”, “No es para tanto”, “No te pongas así”, etc. **La prioridad es escuchar y orientar.**





PASOS PARA BRINDAR CONTENCIÓN EMOCIONAL

Cuando una mujer o niña atraviesa por una crisis emocional por la violencia y otros problemas puede mostrar:

- Incapacidad de hablar sobre lo que le sucede;
- Sentimientos de tristeza;
- Humillación y vergüenza;
- débil confianza en sí misma;
- miedo;
- incapaz de resolver sus problemas;
- *Enojo*.

1. Primer Contacto/ Entrevista inicial

- Cuando la mujer o niña no puede hablar de lo que le pasa porque se muestra con crisis emocional: muy triste, habla poco; llora al intentar hablar;
- Presentarse y pedir el nombre o preguntarle como le gusta que ella llamen, y llamar a la mujer por su nombre y hablar en voz calmada y baja;
- Situarse cerca de la mujer pero guardando la distancia apropiada.
- Preguntarle en qué se le puede brindar orientación o apoyo.
- Escuchar con atención.

↘ PUEDE DECIR:

Hola, mi nombre es _____, trabajo aquí en _____

¿Quiere/quieres platicar? ¿Cómo se/te llama/s? ¿Necesita/necesitas algo?

¿En qué le/te puedo ayudar?



2. Escucha y contención

En este momento se trata conocer el problema, permitir que se “desahogue”, dejarla llorar un poco si es necesario (sólo unos minutos) y generar una relación de confianza;

Si llora o solloza al hablar, ayudarle con un ejercicio de respiración, decirle:

- “Quiero pedirle que haga junto conmigo tres respiraciones profundas. Respire por la nariz junto conmigo de manera profunda y exhalar o dejar salir el aire poco a poco por la boca. Nuevamente respirar profundamente y dejar salir el aire por la boca, dos veces más.”
“Ahora vamos a seguir respirando de manera natural, sin respiración profunda, de manera natural: el aire entra por la nariz y sale por la nariz, sigamos respirando de manera natural.”
- Si observa que la mujer va recuperando el control y se ve más tranquila y enfocada, continuar dejándola hablar sobre su problemática.

➤ PARA LA CONTENCIÓN SE REQUIERE MOSTRAR:

- ✓ Empatía: Escuchar a la mujer e intentar “ponerse en sus zapatos”. Aplicar tono de voz amable, usar pausas (ayuda a que ella pueda pensar con calma), usar silencios (pero no prolongados), y la postura (mostrando interés).
- ✓ Escucha activa y respetuosa: Escuchar con atención, expresar comprensión y no juzgar. Usar lenguaje accesible, ejemplo: “Entiendo porque se siente preocupada/ con miedo.”
- ✓ Consideración al esfuerzo para hablar y su nivel de conciencia; poner atención al lenguaje corporal y el cómo dice las cosas.
- ✓ Concretización: Promover que la comunicación vaya de lo general a lo específico o concreto, ya que las emociones pueden hacer que se pierda la claridad en el habla.



- ✓ Establecer límites de actuación: Hacer conciencia que quien atiende, no puede resolver todos los problemas, pero sí puede canalizar y brindar información oportuna.

↘ **¿QUÉ NO HACER?**

- ✗ No tocar o abrazar a la mujer o niña;
- ✗ No decirle expresiones como: mi' hija; mi amor; madre;
- ✗ No decidir por ella, respetar su autonomía;
- ✗ No emitir juicios de valor;
- ✗ No invalidar sus sentimientos;
- ✗ No realizar promesas que no se pueden cumplir.

3. Análisis de la situación y opciones de apoyo profesional.

Analizar las posibles soluciones:

Si la mujer o niña todavía no se siente tranquila y expresa nerviosismo sin control, ofrecerle canalizarla al área de psicología o si la embajada o consulado no tiene dicho servicio, referirla a un centro o institución donde puedan brindarle intervención psicológica, o Primeros Auxilios Psicológicos y puedan continuar con dicha atención.

↘ **PUEDE DECIR:**

- ¿Le gustaría hablar con una psicóloga o psicólogo sobre todo esto?
- ¿Le gustaría tener un espacio con una persona profesional en psicología para hablarlo?
- Revisar en el directorio de instituciones y servicios cuál es la opción más adecuada para canalizarla de manera formal y brindarle acompañamiento preferentemente.

4. Acompañamiento /Seguimiento

- Canalización a servicio especializado y solicitar contrarreferencia, es decir, solicitar a la institución información sobre la atención brindada a la mujer, para su seguimiento;
- Brindar acompañamiento si se canaliza a la mujer a alguna institución para Primeros Auxilios Psicológicos u otra intervención psicológica o psiquiátrica;
- Acordar con la mujer una cita subsecuente presencial o telefónica, para seguimiento de su atención.

(Información de la sección tomada y adaptada de Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (2018) y de Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (2020))

3. Detección del riesgo

Evaluación de riesgo y retroalimentación.

- 1.** Para iniciar a evaluar el riesgo, se le puede explicar a la mujer o niña de forma sencilla y sensible, el riesgo que corre cuando la violencia vaya creciendo, incluso el riesgo de muerte, por ello es necesario valorar el riesgo en que podría estar, y así ella podrá tomar una decisión más adecuada respecto a su seguridad.
- 2.** Preguntar si viene acompañada de quien podría ser la/las persona/s agresora/s para valorar si en ese momento ella podría correr riesgo.
- 3.** Continuar evaluando los siguientes aspectos:
 - Requiere de apoyo psicológico o psicoemocional;
 - Requiere asesoría jurídica (situación migratoria; guarda y custodia de sus hijas e hijos menores de edad);
 - Qué tan segura estará al regresar a casa u hospedaje temporal;
 - Qué tan seguros están sus hijas e hijos u otras personas a su cargo;



- En caso de que esté residiendo en México, si tiene personas conocidas, amigas o familiares donde pueda quedarse temporalmente en caso de riesgo alto;
- Requiere inmediatamente de una casa de emergencia o un refugio para mujeres en situación de violencia extrema o violencia feminicida.
- Si desea regresar a su país.

📌 ¿CÓMO EVALUAR EL RIESGO? ➡ [Ver la Caja de Herramientas](#)

Consideraciones:

- Es de vital importancia evaluar el riesgo que corre la mujer o niña de sufrir daños graves a su integridad física o su vida, para brindarle seguridad y protección, a través de instituciones y mecanismos especializados.
- La valoración del riesgo parte del supuesto de que la conducta violenta del agresor o agresores puede suceder con alta probabilidad en el futuro en función de: el agresor; la vulnerabilidad de la mujer y el contexto de la situación.
- **La medición del riesgo se debe hacer tomando en cuenta el contexto específico de cada caso.**
- Un momento muy importante para realizar la evaluación del riesgo es en la entrevista inicial;
- Pero se debe realizar durante los diferentes momentos o etapas de la atención, tales como: la atención in situ; durante apertura del expediente electrónico o único en físico; durante la entrevista; durante la contención emocional, etcétera.

Además de usar instrumentos estandarizados, se debe tomar la información facilitada por la mujer o la niña, y/o la que brinde algún familiar o red de apoyo, especialmente su propia percepción sobre la peligrosidad del agresor; y otros datos existentes en bases de datos de otras instituciones.



Se pueden hacer algunas preguntas para explorar si existe algún factor de riesgo relacionado con:

FACTORES QUE AUMENTAN LA PELIGROSIDAD DEL AGRESOR Y LA VULNERABILIDAD DE LA MUJER O NIÑA

↘ PELIGROSIDAD DEL AGRESOR: O AGRESORES

- Posesión de armas de fuego o accesibilidad a ellas. E.j. si él pertenece a alguna institución de las fuerzas armadas; o si él posee un arma de fuego sin registro; pertenece a grupos del crimen organizado;
- Posesión o accesibilidad de otro tipo de armas como arma blanca: navaja, cuchillos, espada, etc.
- En su oficio u ocupación usa herramientas o sustancias que pueden significar un riesgo en el uso: martillo, mazo; gasolina, sustancias químicas, etc.
- En su ocupación usa habilidades que pueden ser riesgo para la mujer o niña (y niño): boxeador, mecánico, carnicero, médico, carpintero, entre otros.
- Uso de armas en episodios de maltrato anteriores.
- Amenazas con armas.
- Heridas graves en episodios de maltrato previos.

↘ ASIMISMO, CONSIDERAR SOBRE EL AGRESOR:

- Uso y abuso de drogas o alcohol.
- Amenazas de suicidio.
- Conductas obsesivas.
- Celos (Celotipia) y/o extrema dominancia.
- Posible estado depresivo del agresor.

- Historia de violencia doméstica previa en sus respectivas familias.
- El agresor la sigue, conoce sus movimientos, su forma de vida actual y si previamente la ha privado de su libertad.
- Si ella cree verdaderamente que el agresor es capaz de matarla.

FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LA VULNERABILIDAD DE LA MUJER Y NIÑA:

- Ser adulta mayor o ser niña
- Estar embarazada
- Si tiene un bebé recién nacido
- Dependencia de otras personas, ausencia de autonomía
- Autoestima baja
- Tener alguna discapacidad
- Estigma por tener algún trastorno mental, ya que provoca soledad, aislamiento y que no le crean sobre la violencia que vive.
- Debido a la baja autoestima y sentimiento de poca valía la hace justificar las relaciones abusivas hacia ella
- Habitual ausencia de empleo y recursos económicos.
- Baja participación social.
- Aislamiento social y la soledad.
- La falta de recursos propios para defenderse.
- Dificultades en el acceso a la información y a los servicios.
- Inadecuados servicios públicos que atienden situaciones de violencia.
- Haber presenciado violencia familiar o doméstica en su entorno familiar;
- Haber sido víctima de violencia en su entorno familiar;

- Haber vivido violencia de cualquier tipo en su trayecto migratorio irregular.

Algunas de las pautas que se describen arriba forman parte del Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México. (INACIPE, 2012).

4. Opciones de Atención Especializada

Después de evaluar el riesgo se debe brindar información sobre las opciones de atención urgente, inmediata o de referencia o canalización para servicios especializados.

- Una vez identificada la problemática y el nivel de riesgo que tenga la mujer o niña, se le deben presentar las alternativas de atención que podría recibir si ella está de acuerdo, y en su caso hablarle sobre tener un **Plan de Seguridad** y explicárselo.

➡ [Ver Caja de Herramientas.](#)



DEFINICIÓN PRÁCTICA

PLAN DE SEGURIDAD. Es una herramienta para mejorar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y para ayudarle a prepararse con anticipación en caso de que sea violentada en el futuro. Tiene como objetivo contribuir a la prevención y reducción de las formas más graves de violencia de género contra las mujeres, brindando alternativas de acción, atención, orientación e información que les permitan reducir el riesgo al que se enfrentan. (BIENESTAR y SEMUJERES, 2019)

- Identificar si la mujer, así como se ha mostrado tiene recursos internos que le permitan continuar con su atención.
- Evaluar las redes de apoyo que pudiera tener la mujer o niña: familiares, amistades o personas conocidas.



- Ayudarle a jerarquizar los problemas y para que se atiendan sus necesidades de acuerdo al orden de prioridades y posibilidades.
- Revisar la red de referencia y contrarreferencia (👉 [Ver Directorio anexo](#)) y proponerle la o las instituciones a donde se le puede canalizar, y que ella decida.
- Contactar a la institución e informarle que canalizaran el caso para su atención.
- Canalizar formalmente solicitando atención y contrarreferencia.

CANALIZACIÓN A LA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA

Brindarle información sobre las opciones de atención urgente, inmediata o de referencia o canalización para servicios especializados.

Para definir a dónde se canalizará a la mujer víctima de violencia que acepte el apoyo, se deben determinar las necesidades de atención (SRE y ONU Mujeres, 2017) y si es una canalización o referencia inmediata o una o varias canalizaciones resultado de un plan de atención integral, acordado con la mujer.

↘ DEFINIR CUÁL ATENCIÓN REQUIERE:

- **Atención médica:** primeros auxilios, básica, especializada, como: la especializada para casos de violación o especializada para atención perinatal (embarazo, parto y post-parto) y otras especialidades, o de hospitalización.
- **Seguridad y protección para la mujer y sus hijas e hijos u otra persona a su cargo (personas adultas mayores, o con discapacidad, etc.),** identificar los servicios de albergues y refugios para mujeres en situación de riesgo.
- **Orientación y asesoría legal en materias civil, familiar, penal:** divorcio, guarda y custodia y/o pensión alimenticia, restitución de menores de edad, asistencia consular a mujeres detenidas en centros migratorios

o penales, orientación laboral o por discriminación en materia de derechos humanos y asesoría en temas migratorios.

- **Orientación y acompañamiento para denunciar la situación de violencia ante el Ministerio Público (MP):** En México el Ministerio Público es la autoridad a quien se la da aviso de la comisión de conductas con apariencia de delito, y no a la policía como en otros países.
- **Apoyo psicológico:** para primera atención psicológica, contención, atención en crisis, terapia individual o grupal; terapia para niñas, niños y adolescentes, o a grupos de apoyo.
- **Servicios que promueven el empoderamiento:** educativos, capacitación, laborales, gestiones para vivienda y otras acciones que la mujer requiere.

El personal e la embajada o consulado debe evaluar si tiene la capacidad institucional para brindar la atención o es necesario canalizar a la red de servicios especializado con la que se cuenta.



PASOS PARA LA CANALIZACIÓN

- Si sus necesidades pueden ser atendidas directamente por la Embajada o Consulado: atender, brindar información, registrar y dar seguimiento en su caso.
- Si no se pueden atender por competencia, canalizarla a los servicios especializados. Identificar las instituciones especializadas adecuadas para lo que la mujer o niña requiera.
- Realizar la Referencia: Establecer contacto con la institución y área pertinente por correo electrónico, llamada, oficio u otro medio, para informar sobre el apoyo que se requiere para la mujer o niña.
- Si la solicitud de atención es para atención inmediata de emergencia, brindar acompañamiento a la mujer para garantizar su seguridad y la pronta atención.

- Solicitar Contrarreferencia: Pedir formalmente información al servicio especializado a donde se canalice a la mujer o niña, sobre la atención otorgada y otras canalizaciones que también hayan realizado. Considera que es posible que se requieran más apoyos de la embajada o consulado.
- Si no se requiere mayor intervención de la embajada o consulado, registra esa información, describiendo porqué y conservar la información del caso, debidamente resguardada y protegida, como histórico y en caso de que requiera más atención.





SUPUESTOS DE CASOS Y SU ATENCIÓN

La problemática de la violencia de género contra mujeres y niñas es compleja y multifacética, por ello cada caso debe ser atendido y analizado de manera individual. Los supuestos de violencia contra las mujeres y niñas pueden variar, pero algunos de los tipos de violencia de género más comunes son:

1. Violencia física y otras que causan lesiones

Si la mujer o niña presenta lesiones visibles, o se queja de dolor, se le ofrecerá si requiere la revise personal médico.

Si la embajada o consulado cuenta con dicho servicio, solicitar su revisión, para que se determine si debe acudir a un hospital.

Si la embajada o consulado no cuenta con el servicio, es importante referirla a un hospital del servicio público más cercano. (➡ [Ver Anexo Directorio](#)). Considerar de manera sensible acompañarla o facilitarle la llegada al hospital.

Informarle sobre su derecho a denunciar, canalizar y preferentemente acompañar a hacer la denuncia ante el Ministerio Público (MP).

Importante: en México las denuncias penales se presentan ante el Ministerio Público, en las agencias de las fiscalías locales o federales, dependiendo del tipo de delito (del fuero común o del fuero federal), y no ante la policía.





RECUERDA

Recuerda que es muy importante brindar acompañamiento. Si no se le acompaña al referirla a un hospital, al MP u a otro servicio de atención a víctimas, es probable que ella no acuda por miedo, o porque cree que debe pagar y no cuenta con dinero, o porque aún no comprende la gravedad de lo que le sucedió. Y no forzarla al ofrecerle acompañamiento. Si no lo acepta, no insistir. Si es menor de edad, se le informa que se le acompañará a atención médica.

↘ A DÓNDE CANALIZAR [Ver Directorio](#)

Mujer adulta	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Referencia a alguna clínica, hospital general para que atiendan y certifiquen sus lesiones. ▶ Para atención a sus lesiones en su caso. Aplicarán NOM046 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Informar sobre su derecho a denunciar y acompañar a MP. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Dar canalización a centro de atención a víctimas; a CJM, o asociación especializada en violencia, para su recuperación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Informar sobre las Medidas de Protección de Emergencia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
Mujer menor de edad	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Referencia a alguna clínica, hospital general con atención de pediatría u hospital materno infantil, locales. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Prestar atención médica a sus lesiones y aplicar NOM046. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Instancia médica deberá dar aviso al Ministerio Público (MP). 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ En caso de menor de edad no acompañada dar intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) correspondiente (de entidad federativa o municipal).

- ▶ En menores de edad, orientar a familiar a realizar denuncia ante MP y acompañar; si familiar no lo hace, la embajada o consulado que conoce del caso debe dar AVISO al MP.
- ▶ Canalizar a Centro de atención a víctimas de violencia sexual, o Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), o asociación especializada.
- ▶ Para atención psicológica y otras para su recuperación.
- ▶ Informar sobre las Medidas de Protección de Emergencia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, y las contempladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, para que las solicite al MP.

IMPORTANTE Recordar que Ley General de Salud (DOF: 1984, Última reforma DOF: 2023.), en su artículo 77bis 1. dice textualmente “Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Violencia sexual

1. Si la mujer o niña informa que fue víctima de violación recientemente, dentro de un período de 72 horas o un poco más, es de gran importancia informarle sobre la pertinencia de recibir atención médica y profiláctica, y ofrecerle acompañamiento a un hospital.



DEFINICIÓN PRÁCTICA

La Atención profiláctica para casos inmediatos por violación: Atención médica especializada dentro de las primeras 72 horas de ocurrida la agresión sexual; Se cuenta con tiempo suficiente brindarle la anticoncepción de emergencia: para prevenir embarazos no deseados, y Los medicamentos adecuados para prevenir ciertas Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH, y también es tiempo importante para que personal especializado recabe evidencias médico-legales. [◀ Ver Caja de Herramientas.](#)

Explicar a la niña y/o a la persona legalmente responsable, en los casos de niñas y adolescentes que van acompañadas, o a quienes vivan con alguna discapacidad mental, su situación y las opciones que pueden tener para recibir atención: atención médica y recibir profilaxis; recibir orientación jurídica y denunciar ante el Ministerio Público; ser referida para atención del área de psicología o centro de atención especializada en violencia sexual, públicos o de asociaciones civiles, sin costo.

2. Para casos tardíos, cuando la mujer o niña reporte haber sido víctima de violación hace más de 72 horas, semanas, meses ya no es posible dar atención profiláctica para ITS y embarazo no deseado, y se pierde la evidencia médico-legal, (aunque algunas pueden durar por mucho tiempo lesiones, cicatrices y emocionales).
3. Brindar orientación que incluya información sobre su derecho a denunciar, a prevenir o a interrumpir un embarazo consecuencia de la violación. Al aceptar la canalización:
4. Es importante canalizar a la víctima a un centro de atención especializada para que reciba atención psicoemocional, orientación y asesoría legal, para su recuperación.
5. En el caso de las menores de edad, debe considerarse la obligación y con protocolo de actuación institucional, dar aviso al Ministerio Público sobre lo sucedido a la víctima.



RECUERDA

El personal de la embajada o consulado no debe influir en la decisión de la mujer, adolescente o niña, de presentar o no denuncia por violación, o de interrumpir un embarazo producto de la violación.

↘ A DÓNDE CANALIZAR. [Ver Directorio](#)

Caso violación a adulta reportado dentro de 72 hrs. de los hechos

- ▶ Referencia a alguna clínica hospital gral. con atención de ginecología u hospital materno infantil, locales.
- ▶ Para atención profiláctica y atención a sus lesiones en su caso. Aplicarán NOM046.
- ▶ Con aceptación de la mujer, la instancia médica dará aviso al Ministerio Público.
- ▶ Dar canalización a centro de atención a víctimas de violencia sexual, para su recuperación.

Caso de violación a niña o adolescente reportado dentro de 72 hrs. de los hechos

- ▶ Referencia a alguna clínica, hospital gral. con atención de ginecología u hospital materno infantil, locales.
- ▶ Para atención médica a sus lesiones; profilaxis y aplicar NOM046.
- ▶ Instancia médica deberá dar aviso al Ministerio Público (MP).
- ▶ Para atención médica, profilaxis y aplicar NOM046.

Caso de violación a niña o adolescente o adulta reportado después de 72 hrs. de los hechos.

- ▶ En menores de edad, orientar a familiar a realizar denuncia ante MP y acompañar, si familiar no lo hace, la embajada o consulado que conoce del caso debe de dar AVISO al MP.
- ▶ Para adultas: Informar sobre su derecho a denunciar y acompañar a MP.
- ▶ Garantizar que reciba información sobre su derecho a interrumpir embarazo producto de la violación, y su canalización a clínica u hospital que brinda estos servicios.
- ▶ Canalizar a Centros de Atención a víctimas de violencia sexual, o Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), o asociación especializada.
- ▶ Para atención psicológica y otras para su recuperación. Brindar información para interrupción voluntaria de embarazo.

IMPORTANTE En todos los casos el personal médico no requiere de la denuncia para el procedimiento de interrupción legal del embarazo por violación. Para protección de la menor de edad Sí realizar denuncia.

Si se identifica que las mujeres y menores de edad son víctimas de conductas con apariencia de los siguientes delitos es importante canalizar o hacer vinculación directa con la Fiscalía o Procuraduría General de Justicia Local;

Además canalizar a la mujer adulta a algún CJM, o Centro de atención a Víctimas especializado, o a alguna asociación especializada.

- Abuso sexual
- Acoso sexual
- Hostigamiento sexual
- Abuso sexual infantil
- Pederastia
- Violación equiparada
- Estupro
- *Sexting*

- Violencia digital
- Turismo sexual
- Pornografía de menores de edad
- Corrupción de menores en cualquier modalidad
- Incesto
- otros delitos locales



ALERTA

Para esto es importante que alguna profesional jurídica conozca del caso y los hechos para poder canalizar al MP o dar AVISO al MP.

➔ ¿QUÉ HACER SI UNA NIÑA O ADOLESCENTE INFORMA QUE FUE VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL?

- Mantenga la calma para que la niña o adolescente no se asuste y alarme;
- Ponga atención al relato de la menor de edad y cree lo que dice.
- Atenderla con privacidad y de forma relajada le dará seguridad y sensación de protección que ella necesita.
- Tratar de ponerte su lugar y escucha atentamente, no interrumpas y no pidas que diga más de lo quiera y pueda decir.
- Dígale que fue valiente al contarlo, que la van a ayudar para su atención y protección.
- Dígale que lo que le pasó no es su culpa, que el único responsable es el agresor o agresora.
- Informarle sobre las atenciones que puede recibir.
- Si la persona agresora es alguna persona de la familia, buscar que la menor de edad esté segura y no regrese al agresor,
- Para ello es importante dar aviso a las autoridades, con ayuda del área jurídica y de la persona titular del área consular.



3. Violencia de los delitos en materia de Trata de Personas

La Trata de Personas es llamada la forma moderna de esclavitud que viola los derechos humanos de las personas víctimas y vulnera los principios de la dignidad humana, relegando a las personas a una condición de mercancía.

Las mujeres, niñas y niños son el mayor número de personas víctimas de trata de personas, pero cualquier persona lo puede ser.

La trata de personas representa a nivel global, la tercera actividad ilegal más lucrativa, después del tráfico de drogas y de armas.

Los delitos en Materia de Trata de Personas son 11, en los términos de esta Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; Última Reforma Publicada DOF: 2023, son:

1. Esclavitud,
2. Condición de siervo,
3. Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual,
4. Explotación laboral,
5. Trabajo o servicios forzados,
6. Mendicidad forzosa,
7. Utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas,
8. Adopción ilegal de persona menor de dieciocho años,
9. Matrimonio forzoso o servil,
10. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos,
11. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.



RECUERDA

Para identificar la Trata de Personas, se observan: ACCIONES, MEDIOS y FIN

ACCIONES o ¿Qué hacen las personas Tratantes?

Captar y/o enganchar y/o trasladar y/o transportar y/o transferir y/o retener y/o entregar y/o recibir y/o alojar a una persona, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad, con el fin de EXPLOTARLA.

MEDIOS ¿Cómo lo hacen?

Las personas tratantes utilizan varias formas: mediante engaño y manipulación sentimental, falsas promesas de empleo, amenazas, coacción, uso de la fuerza, abuso de poder, violencia física o moral, despojarla de sus documentos de identidad, crear dependencia emocional o dependencia a las drogas, crear deudas ficticias impagables, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, entre otras,

FIN ¿Para qué lo hacen?

La finalidad de las personas tratantes es EXPLOTAR a las víctimas o entregarlas a un tercero para explotarlas en cualquiera de sus formas.

↘ **¿CÓMO DETECTAR A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS?**

Se requiere de equipos sensibilizados y con la capacitados, para poder reconocer las señales de una persona, en este caso mujer o menor de edad, está en situación de trata de personas.

Importante saber que las víctimas han vivida tanta violencia que han sido nulificadas al grado de no reconocerse como víctimas. Pueden incluso defender y empatizar con a agresores, y creer que merecen lo que les pasa y sentirse culpables.

Las víctimas generalmente no conocen sus derechos y no son saben que existen leyes para protegerlas, que pueden solicitar ayuda, apoyo y asistencia.





Evitar juzgarlas si no aceptan ayuda, las víctimas pueden no confiar en cualquiera de las instituciones (seguridad, fiscalías y otras) y al temer por las represalias que los tratantes contra ellas o sus familias, es por lo que se muestran renuentes a recibir ayuda.

No todos los indicadores se presentan en todas las situaciones de trata de personas, por eso es importante estar alerta de lo que le sucede a la mujer o niñas.

Las víctimas de la trata de personas pueden estar en diversas situaciones y supuestos.

✚ **AQUÍ ALGUNOS INDICADORES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA (SEGOB, 2021)**

La mujer, adolescente o niña “refiere:

- Ser de nacionalidad extranjera, indígena o migrante.
- Tener contacto limitado con sus familiares o no tenerlo.
- Que realiza trabajos forzados o actividades no deseadas por órdenes o deudas con el empleador.
- Que se encontraba privada de su libertad.
- Que era obligada a trabajar jornadas extenuantes o forzadas.
- Que no disponía-dispone de un sueldo o remuneración por su trabajo.
- Que fue privada de alimentos o necesidades básicas.
- Que no tiene en su poder documentos de identidad.
- Que ha sido trasladada varias veces de residencia.
- Que en ocasiones no sale a la calle y si lo hace, siempre va acompañada.
- Que frecuentemente vive en el mismo lugar donde es explotada.
- Que no puede dejar su trabajo o cambiarlo voluntariamente.
- Que está atrapada en situaciones de deudas que nunca termina de pagar con la persona que la explota.”

↘ **ALGUNOS OTROS INDICADORES PARA IDENTIFICAR A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, DE ACUERDO CON LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC, EN SEGOB, 2021) SON:**

La víctima...

- “cree que no puede salir de la situación.
- da muestras de angustia, temor y desconfianza.
- Se siente amenazada o cree que va a ser amenazada o que su familia está siendo amenazada o va a ser amenazada si se revela.
- presenta lesiones que parecen causadas por agresiones.
- no puede mudarse ni abandonar su trabajo.
- está aislada de todo sistema de apoyo.
- carece de lo indispensable, como alimentos, agua, refugio y atención médica.
- está endeudada, sin posibilidad de pagar la deuda.
- no puede conseguir documentos de identificación (acta de nacimiento, credencial de elector, pasaporte).”

↘ **POSIBLES INDICADORES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:**

- “No tiene vínculos familiares. La persona menor de edad está sola o es acompañada de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar.
- Niños, niñas y adolescentes que viven en situación de calle.
- Su comportamiento y/o su vestimenta no corresponde a su edad.
- Tiene en su posesión dinero en cantidades que no corresponden usualmente a su edad.
- No tienen amigos fuera del trabajo, ni tiempo para jugar.



- Vive en hoteles, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad o condición.
- Viajan solas/solos o con grupos y/o personas que no pueden demostrar su parentesco.
- Realiza trabajos o actividades inapropiadas para su edad.
- Muestra temor excesivo o signos de ansiedad al proporcionar información personal.
- Oculta información sobre sus actividades, familiares o domicilio.
- Embarazos durante la infancia o adolescencia.
- En contextos médicos es importante identificar a niñas, niños y adolescentes que presenten infecciones de transmisión sexual.”

↘ **EL IMPACTO DE LA TRATA DE PERSONAS EN LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, ENTRE OTRAS SON:**

- Se violan todos sus derechos humanos.
- Sufren todo tipo de violencia: sexual, física, psicológica, económica, patrimonial, y otras.
- Daño a su salud física, mental, sexual y reproductiva, puede haber pérdida de función de algún órgano.
- Riesgo contagio de infecciones de transmisión sexual, como VIH/SIDA, entre otros, embarazos no deseados y forzados, y abortos forzados.
- Pérdida de sus hijos e hijas nacidos, por ser una de las formas de controlarlas.
- Dificultades de reintegración familiar y social.
- Privación de su libertad.
- Riesgo de muerte.

IMPORTANTE No todos los indicadores se presentan en todas las situaciones de trata de personas, por eso es importante estar alerta de lo que le sucede a la mujer o niñas.

Las víctimas de la trata de personas pueden estar en diversas situaciones y supuestos.

➤ ¿CÓMO ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS?

Como se ha visto la situación de las víctimas de trata de personas en cualquiera de sus modalidades es muy compleja, por ello una vez que se ha detectado la situación de la mujer o niña como víctima de trata de personas, aunque ella no se viva como tal, la atención debe ser sensible y cuidadosa:

1. Promover el empoderamiento de la víctima a partir de:

- Confidencialidad y respeto a su privacidad.
- Evitar mayor daño.
- Brindar atención, apoyo y tratamiento personalizado integral y continuo.

2. Brindar acompañamiento en todo el proceso de denuncia:

- Brindarle seguridad emocional y física, respeto a su espacio y ritmo, a través de:
 - Escucha activa.
 - Contención emocional.
 - Actitud empática.

Para apoyo en la orientación y asesoría jurídica si no se cuenta con el servicio, se puede llamar a la Línea Nacional contra la Trata de Personas 800-5533-000, que es un servicio gratuito a nivel nacional, las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

Asimismo, con el consentimiento de la mujer (en el caso de la menor de edad sólo se le informa) se debe contactar a la autoridad como Fiscalía especializada en investigar los delitos en materia de Trata de Personas estatal.



↘ ATENCIÓN A LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS CON CONDICIONES QUE REQUIEREN DE ENFOQUE DIFERENCIADO

Hay que recordar que como en todos los casos anteriores, las premisas que deben toda actuación de quien atiende a mujeres, niñas y adolescentes, víctimas de violencia de género, son:

- Confidencialidad
- Enfoque diferencial y especializado
- Perspectiva de género
- Interés superior de la niñez
- Interseccionalidad
- Interculturalidad

Asimismo, esta atención debe brindarse con perspectiva de género en el marco de los derechos humanos y migración (👉 [Ver Caja de Herramientas](#)). De la misma manera es como se debe atender a las mujeres y menores de edad con condiciones que requieren del enfoque diferenciado como, lo contemplan en todo su cuerpo de ley, varias normas internacionales, federales, nacionales, generales y locales.

↘ MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Recuerda que en los casos de **Mujeres y niñas en situación de movilidad internacional** hay que:

- Ofrecerle información sobre la importancia y utilidad de contactar a su consulado o embajada.
- Ofrecerle información sobre la importancia de contactar a la autoridad migratoria, para recibir asistencia migratoria ya sea para el tránsito, residencia temporal o permanente u obtención de la condición de refugiada.

↘ NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Se debe comprobar la edad de niña o adolescente y, en caso de existir dudas, se le debe atender y asistir como si fuera niña o adolescente, de conformidad con el principio de presunción de minoría de edad.
- Tienen derecho a recibir alternativas dignas y apropiadas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos.
- Es muy importante observar en todo momento el principio de interés superior de la niñez, particularmente en el caso de detectar que algún miembro de la familia está.
- involucrada directa o indirectamente con la violencia de la que ha sido víctima la niña o adolescente, ante la posibilidad tomar medidas para salvaguardar su integridad.
- Solicitar la colaboración de una psicóloga o psicólogo quien le asista en todo momento y explique de forma sencilla los derechos que tiene y permita que la víctima exprese sus dudas; nunca obligarla a hablar o hacer algo que le haga sentir incómoda, preguntar qué es lo que quiere hacer.
- En los casos de niñas, niños o adolescentes no acompañadas, asegurarse de dar aviso a la autoridad competente, para que se le designe inmediatamente una persona tutora legal o una autoridad equivalente para representar el interés superior de la niñez a lo largo de todos los procedimientos ante las autoridades.
- Ofrecen opciones de atención y que la niña o adolescente pueda dar su opinión, misma que debe tenerse en cuenta.

↘ NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO LOCALIZADOS

Si una mujer o familia pide apoyo a la embajada o consulado debido a que su hija o hijo menor de edad no está localizado o se extravió, es muy importante y urgente acudir ante la autoridad ministerial para que **se haga la denuncia y se valore la emisión de la Alerta Amber.**

La Alerta Amber es una “una herramienta eficaz de difusión, que contribuye en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes con estricto apego al interés superior de la niñez y salvaguarda de sus derechos humanos.”(FGR)

O llamar a **ALERTA AMBER MÉXICO AL 55 5346 2516**

IMPORTANTE Debido a que es un protocolo para el que el MP junto con la familia evalúa la pertinencia de emitir la alerta, lo mejor es acudir a la agencia del MP, con una fotografía reciente de la niña, niño o adolescente, para la denuncia, valoración de la alerta e inmediata búsqueda de la persona menor de edad. Aunque no se emita Alerta Amber, se debe iniciar la búsqueda.

↘ **MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD**

Se deben hacer los ajustes razonables en el proceso de atención.

Es decir, se deben realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida a las víctimas, para garantizar a las mujeres y niñas con discapacidad, el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

De tal forma que puedan acceder a: atención médica, psicológica, jurídica y de trabajo social.

Que puedan acceder a una atención con, por ejemplo: intérprete de lengua de señas en su idioma; sistema Braille; asistencia de personal especializado, y cualquier otra ayuda técnica que facilite el habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones de las personas con discapacidad.

↘ **MUJERES O NIÑAS PERTENECIENTES A UN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA, Y A UN PUEBLO O COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE.**

- El marco normativo que protege los derechos de los pueblos y comunidades Indígenas establece que hay que observar el carácter multiétnico

y pluricultural de nuestro país, de quienes habitan y transitan por México. Asimismo, mandata que se debe incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la administración pública, para la promoción del respeto, participación, igualdad, equidad y oportunidades plenas para las mujeres y niñas indígenas.

- Asimismo, los derechos fundamentales de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas y afrodescendientes en México son oficialmente reconocidos tanto a nivel federal, a través de la Constitución Política, como a nivel local mediante diversas leyes en varias entidades del país. Además de estos reconocimientos internos, el Estado mexicano también se compromete a respetar y proteger los derechos de esta comunidad mediante su participación en diversos instrumentos internacionales.
- Se debe garantizar que reciba gratuitamente la asistencia de intérprete de su lengua, en su caso.
- En la orientación y asesoría jurídica en procesos legales, que su abogada/abogado esté acompañada de intérprete, o preferentemente cuente con abogada o abogado indígena, o afrodescendiente siempre que sea posible.
- Brindarle información en su lengua sobre sus derechos y los mecanismos de atención, respetando sus especificidades culturales.
- Mantenerlas informadas en su idioma en cada momento del proceso de atención.

➤ **MUJERES Y NIÑAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+ (ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO)**

- Quien atiende debe ser sensible para que se reconozca, respete y dignifique la orientación sexual e identidad de género, evitando el uso de lenguaje discriminatorio, hiriente o violento.
- Abstenerse siempre de justificar la violencia de la que fue víctima, derivada de su orientación sexual, expresión o identidad de género.

➤ MUJERES ADULTAS MAYORES

- Las mujeres mayores que tienen 60 años de edad o más son iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna, y por ello tienen derecho a protección especial durante la vejez.
- Para su atención se requiere que se le atienda en instalaciones adecuadas o un espacio de fácil acceso.
- Al indagar sobre su problemática atender las necesidades inmediatas como pueden ser: de alimentación y atención médica entre otros.
- En la atención inmediata y subsecuente la atención médica debe ser especializada.
- Promover certeza jurídica para ellas, por ello es importante brindar acompañamiento en todo momento para garantizarles un trato digno y apropiado por las autoridades en cualquier proceso legal, con atención gratuita en todo momento.
- Aplicar los ajustes razonables en el proceso de atención a las mujeres mayores.

Es importante contactar a al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), quienes pueden recibir servicios a través de sus delegaciones estatales; subdelegaciones Municipales; Coordinaciones Municipales; sus Unidades Gerontológicas y sus Departamentos de Asesoría Jurídica, por todo el territorio nacional.

El INAPAM es un organismo público que rige la política nacional a favor de las personas mayores, el cual busca procurar el desarrollo humano integral, con la finalidad de reducir desigualdades extremas, inequidades de género, así como asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas y desarrollar su capacidad e iniciativa en un entorno social incluyente. Todo esto debe proveerse a las mujeres adultas mayores extranjeras.

Asimismo, el DIF de cada entidad federativa y municipal cuenta con las atribuciones para atender a las mujeres adultas mayores.

Los Institutos locales especializados en la atención a las personas adultas mayores (como el Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de

México), son instancias responsables para la coordinación en la atención a las mujeres adultas mayores extranjeras en situación de violencia o cualquier necesidad. Ya que ellas están coordinadas con espacios de atención, estancia, entre otros servicios públicos y sociales requeridos por esta población.





REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA: CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

¿Cómo saber a dónde canalizar?

Hay que recordar que cada caso, cada supuesto es diferente, con sus particularidades, por ello es importante que la embajada o consulado que atienda a la mujer o niña por primera vez, o de manera subsecuente, brinde la orientación social, jurídica y con apoyo psicológico necesarios, con lenguaje sencillo y accesible. Si ella habla otro idioma distinto al español, es importante buscar colaboración para la interpretación-traducción en su idioma.

Cuando se ha identificado la problemática y el nivel de riesgo detectado, se planteará un plan de atención estableciendo prioridades.

Si la embajada o consulado no cuenta con la atención necesaria o la atribución no le compete, se debe canalizar a la instancia correspondiente tomando las medidas necesarias de seguridad y garantizando dicha atención.

Quien atiende debe establecer contacto, ya sea telefónico o por las vías que considere pertinentes, haciendo uso de sus directorios de atención y su red de colaboración institucional.

Quien atiende debe referir a la mujer o niña y otras víctimas indirectas según la problemática identificada, a la institución pertinente, ya sea a algún CJM, Centro de atención a Mujeres Víctimas, Instancias de las Mujeres de Entidades Federativas o Municipales; a Fiscalía o Procuraduría local o federal; a DIF local; a Centro de Salud u Hospital general o especializado; entre otras.



PASOS PARA LA REFERENCIA O CANALIZACIÓN

Remitir mediante oficio la canalización, ya que esto le da seriedad y formalidad a la Referencia, para garantizar su atención. Además, en ese oficio se solicitará la contrarreferencia (información sobre la atención que se ha brindado a la mujer o niña, se retorna el caso, en caso necesario y que sea la atribución de la instancia que la refirió, para que se lleve el seguimiento y continuar con la atención integral.

A ese oficio se le anexa en sobre cerrado, agregando copia de la cédula de registro que contiene la información del caso e incluir otra documentación de soporte. Así, las instancias o entes tomarán los datos de estos documentos para la atención y seguimiento del caso.

Se busca que las mujeres y niñas víctimas de violencia no tengan que repetir toda su historia una y otra vez, en cada instancia que la atienda, ya que esto es revictimizar.

Brindar acompañamiento a la mujer a las instancias a donde se le canalice. Se trata de brindar asistencia y apoyo desde el momento en que se le atiende por primera vez y tiene contacto con las instituciones, redes institucionales de apoyo, refugios, albergues, atender sus necesidades y, que tenga acceso a la justicia.



ALERTA

El oficio de canalización, además de ser enviado por correo electrónico, preferentemente debe ser entregado también cuando se dé acompañamiento a la mujer: Documento en original, con los documentos anexos en sobre cerrado, para proteger dicha información.

Evitar entregar el oficio y sobre a la mujer o menor de edad, ya que puede ponerse en riesgo si el agresor o agresores lo ve, en caso de que ella lo vea al regreso a su domicilio o lugar de pernocta.

¿Qué datos ofrecer a la institución a donde se canalizará con la autorización de la mujer?

↘ INFORMACIÓN SOBRE LA MUJER O NIÑA VÍCTIMA DE VIOLENCIA

- Datos de la víctima.
- Datos generales de la víctima.
- Domicilio de la víctima.
- Estado civil o relación de hecho (si la existe).
- Escolaridad de la víctima.
- Datos de la red de apoyo (familiares, amistades, personas conocidas).
- Situación socioeconómica.
- Ocupación de la víctima.
- Diversidad social, identidad sexual y cultural.

↘ INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA VIVIDA

- Datos de la agresión y/o delitos contra la víctima.
- Tipo, modalidad e impacto de la violencia.

- Descripción de los hechos (breve descripción, pero incluir hechos relevantes).

↘ **INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA AGRESORA (INMUJERES CDMX, 2016).**

- Datos de la persona agresora.
- Descripción de la persona agresora.
- Datos del servicio brindado a la víctima.
- Medio por el que se enteró de los servicios.
- Servicio brindado.
- Descripción de la atención.
- Necesidades inmediatas para la víctima.
- Necesidades mediatas de la víctima.

Supuestos de casos: Canalización a servicios e instituciones

1. Violencia familiar por parte de la pareja o cualquier otro miembro de la familia.

Servicios: Refugios para mujeres en situación de violencia extrema; albergue temporal; Asesoría jurídica; recepción de denuncias (MP); órdenes de restricción y de protección; atención psicológica; líneas de ayuda; de empoderamiento: apoyos sociales; capacitación para el empleo, entre otras.

Instituciones en México: Centros de Justicia para las Mujeres; Instancias de las Mujeres de las 32 entidades federativas; Instancias municipales de la mujer; Centros de Atención a Víctimas; hospitales generales y especializados; centros de salud; centros de salud mental.





2. Violencia Sexual (abuso sexual, acoso sexual, violación, corrupción de menores modalidad sexual; entre otros).

Servicios: instituciones de procuración de justicia, agencias especializadas en violencia sexual; centros de atención a víctimas de violación y otros delitos sexuales; hospitales generales y especializados; clínicas especializadas en violación que brinden tratamiento profiláctico para ITS y embarazo no deseado; clínicas y hospitales certificados para interrupción legal del embarazo; instituciones y asociaciones civiles que atienden la violencia sexual con servicios de atención psicológica; asesoría jurídica y acompañamiento, y servicios a sobrevivientes de violencia sexual.

Instituciones en México: Agencias del Ministerio Público locales y federal; servicios de salud de las secretarías de salud federal y locales; Clínica Condesa en Ciudad de México.

3. Violencia en el Ámbito Laboral: Acoso sexual, violencia laboral (mobbing); discriminación de género en el trabajo, discriminación por otras condiciones):

Servicios: Líneas de denuncia anónima, servicios legales especializados. Oficinas de recursos humanos sensibles al género; Comisiones de Derechos Humanos nacional y locales. Instituciones de defensa del Trabajo.

Instituciones en México: Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; Autoridades de las Entidades Federativas, y sus Secretarías; La Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México y de las Entidades Federativas; La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje;

4. Trata de Personas: todas las violencias que se involucren en las 11 Modalidades de trata de personas, que contempla la ley mexicana, mencionadas anteriormente en el numeral 3 del apartado de SUPUESTOS DE CASOS Y SU ATENCIÓN.

Servicios: Refugios especializados; centros especializados que brinden apoyo psicosocial, asesoría y acompañamiento legal; rehabilitación y reintegración; Instituciones de procuración de justicia; instituciones de seguridad pública; hospitales; asociaciones civiles que brindan atención a víctimas de trata, y trabajan en coadyuvancia con las autoridades de procuración de justicia para su protección y atención integral.

Instituciones en México: Asociaciones civiles que atiende a las víctimas de trata de Agencias del Ministerio Público locales y federal; Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

5. Violencia digital: Acoso en línea, difusión no consensuada de imágenes íntimas, otras de violencia en redes sociales y otras plataformas del ciberespacio.

Servicios: Centros de denuncia en línea, asesoramiento legal en temas digitales, concientización y educación, instituciones de procuración de justicia.

Instituciones en México: Asociaciones civiles que atienden a víctimas de violencia digital; Agencias del Ministerio Público locales y federal y sus policías de investigación cibernética; Secretarías de Seguridad Pública locales y federal y sus policías cibernéticas.

6. Otras violencias de delitos de alto impacto como: feminicidio, tentativa de feminicidio; secuestro; robo con violencia; extorsión, y otros.

Servicios: centros especializados que brinden apoyo psicosocial, asesoría y acompañamiento legal; rehabilitación y reintegración; Instituciones de procuración de justicia; instituciones de seguridad pública; hospitales; asociaciones civiles que brindan atención a migrantes, y trabajan en coadyuvancia con las autoridades de procuración de justicia para su protección y atención integral.



Instituciones en México: Asociaciones civiles que atiende a las víctimas de delitos graves; Agencias del Ministerio Público locales y federal; Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y entidades privadas pueden desempeñar un papel crucial en abordar la problemática de los distintos. Algunos servicios ideales para atender a mujeres y niñas que sufren violencia de género. Es esencial que estas instituciones trabajen de manera coordinada para proporcionar una red integral de apoyo a mujeres y niñas.



DIRECTORIO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES Y NIÑAS

Enseguida se presenta un Directorio, con una colección de información de las instituciones públicas, sociales, autónomas y privadas, quienes brindan diversos servicios para la atención en distintas esferas, para mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

Este es un repositorio de datos de contacto con estas instituciones y asociaciones que permite a las personas usuarias encontrar las opciones de atención disponibles en México, para las mujeres y niñas que lo requieren, lo cual requerirá que la persona que atiende idealmente haga la primera vinculación para garantizar la atención a la mujer o niña.

Este formato en la Guía busca optimizar el acceso de lectura amigable, sin embargo, directorio se puede optimizar al ir enriqueciéndolo con la información y datos que sean de mayor utilidad de quien lo usa y con la actualización necesaria. Esto debido a que un directorio no es estático y siempre existe movilidad de las personas titulares o a cargo de los servicios, así como los datos de contacto como: correo electrónico, número telefónico, dirección o ubicación de la sede de atención varían de vez en vez.

El contenido de este directorio incluye: números de emergencia o de auxilio a nivel nacional y estatal; datos de las instancias de las mujeres a nivel entidad federativa y municipal; incluye información de asociaciones civiles y religiosas que trabajan para las personas migrantes a nivel estatal y municipal, así como organismos autónomos especializados, y finalmente incluye



información sobre las embajadas y consulados en México, mismos que serán de utilidad para quienes requieren contactarles, para la asistencia consular u otros servicios para las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Además del Directorio que se despliega enseguida, aquí se ofrece la liga del *Directorio del Sistema Nacional de Servicios de Atención a las Mujeres que Viven Violencia*, que la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), presentó en diciembre de 2023: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/876211/DIRECTORIO_FINAL_dir_actualizado.pdf

 Descargar Directorio



ANEXO ÚNICO. CAJA DE HERRAMIENTAS

Esta Caja de Herramientas brinda recursos de apoyo para la atención a las mujeres y niñas extranjeras víctimas de violencia. Contiene una serie de herramientas: mecanismos, técnicas e instrumentos, formatos y guías de procedimientos.

La caja de Herramientas puede servir para que el personal que atiende a mujeres y niñas extranjeras en situación de violencia cuente con elementos, técnicas e instrumentos que les ayudarán a realizar su tarea y a resolver situaciones en el marco de la atención que brinda.

Contiene herramientas y material relacionados con:

1. Atención

- Guía de Entrevista

2. Atención Básica Inmediata:

- Guía de preguntas para identificar el riesgo
- Plan de Seguridad

3. Canalización:

- Ficha de datos de instituciones para canalización





4. Información Complementaria

- Tipos y modalidades de violencia de género
- Marco jurídico en materia de atención a la violencia de género
- Marco jurídico en materia de mujeres y migración

5. Glosario

Elementos importantes en la ruta a seguir

↘ PARA LA DETECCIÓN DE VIOLENCIA:

- Estar alerta a la posibilidad de que la mujer o niña extranjera es víctima de violencia de género.
- Promover un ambiente de apoyo y confidencialidad.
- Identificar signos (lo que se ve, se observa), síntomas (lo que ella refiere que siente física y/o emocionalmente) e indicios indirectos de la violencia, ya sea física, psicológica, sexual u otras.
- Hacer preguntas sensibles, claras y empáticas acerca de la posible violencia que está viviendo o que vivió, sin emitir juicios de valor o recomendaciones personales.

↘ PARA LA ATENCIÓN:

- Escuchar atentamente.
- Creer y validar su dicho sobre sus experiencias, sin minimizarlas.
- Decirle que nadie merece la violencia.
- Realizar la evaluación de riesgo con la mujer o niña e informarle sobre el nivel de riesgo en el que está.

- Brindar información acerca de sus opciones y los servicios de apoyo que existen.
- Elaborar junto con la mujer un plan de seguridad con la paciente.
- Tramitar referencia o canalización a servicio especializado.
- Registrar el caso para recibir contrarreferencia y darle seguimiento.



GUÍA DE ENTREVISTA

A mujeres y niñas extranjeras en situación de violencia de género
(Tomada y adaptada de CEAV, 2022)

La entrevista puede comprenderse como el diálogo entre dos personas, se trata de una actividad de intercambio de información en este caso, para conocer sobre la problemática de la mujeres y poder apoyarla a recibir atención integral. Debe desarrollarse en un ambiente dignificante y protegido para la mujer o niña.

La entrevista es una herramienta para obtener información sobre la víctima y del hecho o hechos violentos, y por ello es importante considerar que las víctimas pueden encontrarse en un estado emocional frágil debido a la violencia vivida, lo cual significa que quien entrevista deba aplicar técnicas de verbalización y de contención emocional para facilitar a la víctima la exposición de los hechos violentos que sufrió la mujer o niña.

Partes de la entrevista que consta de cinco fases:

1. Rapport
2. Encuadre
3. Desarrollo de la entrevista
4. Cierre de la entrevista,
5. Registro de información de la entrevista.

1. El rapport constituye la primera parte de la entrevista, en donde se establece un vínculo de confianza, es decir, se sienta en confianza, respetada y muestre cierta apertura para platicar

¿Cómo generar confianza?

Preséntese amablemente, puede ofrecer saludo de mano (así puede “leer” si está temerosa), si no acepta el saludo de mano, saludela de lejos

Pregunte el nombre de la mujer o niña, y llámele por su nombre. Evite decir expresiones como: mi' ja, madrecita, corazón, etc.

Mire a los ojos a la víctima, sin intimidarla. El contacto visual es básico para generar confianza, además de que le envía el mensaje de que es atendida, escuchada, y que toda su atención está puesta en ella. Si ella evade la mirada, no la obligue a mirarle a usted.

Inicie la conversación con una pregunta informal, como: ¿tuvo alguna dificultad para encontrar el lugar? ¿Siente calor o frío?

Después de dos o tres minutos de rapport, establezca el encuadre.

2. El Encuadre es para establecer el orden y las pautas a partir de las cuales se efectuará la entrevista.

Explique para qué es la entrevista dependiendo de la atribución y la atención. Explique que la escuchará para ver cómo la puede ayudar y con otros apoyos de otras instituciones si es necesario, para que evitar que se generen altas expectativas de lo que quiere se le atienda.

Pregunte a la víctima sobre el motivo de su visita y respecto de la manera como espera que se le apoye.

Hay que expresar que lo que ella manifieste se tratará de manera confidencial y si no tiene inconveniente que usted pueda tomar notas sobre la información que le proporcione durante todo el desarrollo de la entrevista.

La toma de notas debe ser de manera general, hacer un listado de enunciados con las ideas fundamentales que vaya narrando la víctima, en ocasiones se podrá recuperar una expresión literal, pero no debe ser un dictado.

Pregunte sobre sus datos generales como: dirección, estado civil y ocupación, y sobre su estatus recordándole que la información es confidencial, entre otros generales que se requieran.



3. Desarrollo de la entrevista.

En esta parte quien entrevista coordina la entrevista, hace preguntas y escucha (más que hablar), aplica la escucha activa y aplicará técnicas para facilitar la verbalización, y en su caso realizar una intervención de contención emocional como se desarrolló en la Ruta de atención.

Las intervenciones se hacen de manera general, cuando:

- Requiera que la mujer o niña brinde cierta información que es relevante para que la embajada o consulado pueda actuar de acuerdo con su competencia.
- No haya comprendido algo con claridad y requiere que la víctima lo explique.
- Requiera aplicar algunas técnicas de escucha activa que refuercen o faciliten la expresión verbal de la víctima, ejemplo: “esto resulta muy difícil de expresar. verdad? Yo le entiendo, pero es importante que usted pueda expresarlo.”
- Requiera intervenir para brindar contención emocional.

Para confirmar sospechas de que ella vive violencia:

- Preguntar a la víctima si tiene lesiones en este momento, o tiene lesiones en distintos estadios de sanación.
- Indagar desde cuándo inició la violencia, o cuando sucedió si fue en una ocasión, en dónde, si había otras personas que lo atestiguaron.
- Hacer uso de expresiones con el lenguaje verbal y no verbal que usted la acompaña y comprende lo que ella narra.
- Preguntar datos sobre el agresor o agresora, puede decir: ¿Puede decirle el nombre completo de la persona que la violentó/ que la violenta; si puede también dar la dirección esa o esas personas.
- Hacer preguntas sobre la forma en la que el agresor ejerce la violencia.
- Preguntarle sobre las acciones que ella ha realizado sobre lo que ha narrado, si no ha hecho nada por miedo a las represalias, exprese

que “a veces no hacer nada, es hacer algo” ya que es la forma como ella ha sobrevivido.

- Revise con la mujer la narración y con ello evaluar la situación y nivel de riesgo.
- Evitar repetir preguntas de hechos que ya relató la víctima.
- Preguntar a la víctima si cuenta con alguna persona (familiar, amistad o conocida), institución u organización que pueda apoyarla.
- Solicitar los datos de contacto de la red de apoyo de la víctima: nombre completo, dirección, teléfono y relación con la víctima.
- Finalmente, explicarle que buscará otras instituciones para su atención y seguimiento en su caso.
- Realizar el proceso de Referencia o canalización a otra instancia para la atención especializada.

IMPORTANTE Considerar que esto es sólo una guía, todos los elementos contenidos en la Guía y la Ruta de atención, serán componentes importantes durante la entrevista de primer contacto.

4. Cierre de la entrevista

- En esta fase, cuando ya se le haya brindado toda la atención y escucha, puede indicar a la mujer o menor de edad entrevistada que irán terminando la entrevista.
- El cierre de la entrevistá se hará cuando ya se cuenta con la información requerida y debe asegurarse que la mujer o niña se encuentre tranquila en este momento.
- Cuando se haya confirmado que la mujer o niña vive violencia y ella busca resolver su problemática, explicarle la situación de violencia en la que se encuentra.





- Reafirme a la víctima que tiene derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia, y a recibir la atención requerida por la embajada o consulado, u otra institución u organización especializada.
- Al final, es pertinente hacer un breve resumen de todo lo tratado, y preguntarle si desea agregar o manifestar algo más.
- Indicar a la mujer o niña el procedimiento que se seguirá en adelante, dependiendo de la competencia de la institución y el nombre y datos de contacto de quienes se encargarán de dar seguimiento a su atención.
- Finalmente, para cerrar la entrevista, quien entrevista se despedirá de la misma manera que al inicio, estrechando su mano amablemente, y ofreciéndole que si requiere algo en la atribución de la embajada o consulado más adelante, tenga la confianza de llamar o acudir.

5. Registro de la información

- Las instituciones estatales y las organizaciones civiles, así como entes autónomos cuentan con distintos formatos para registrar la información recabada en una entrevista.
- Es pertinente que al final de la entrevista se revisen sus notas y se elabore el reporte correspondiente para incluirlo en la Cédula de Registro o expediente de la mujere y niña atendida.
- Es importante que el reporte se compete inemdiatemanente al terminar, ya que la memoria puede todavía guardar datos eventualmente se irán perdiendo, y puede ser información vital, para la atención y seguridad de la mujer.
- Los formatos o Cédulas de registro para recabar información generalmente cuentan con secciones para recabar: fecha y hora de atención; nombre, sexo, género, domicilio, entre otros datos generales.
- También contienen espacios para registrar la narrativa de los hechos descritos por la mujer o niña.

Es recomendable que antes de escribir se organicen bien las ideas y la información por categoría para que sea comprensible, por ejemplo, usando un criterio cronológico así se identifica que hechos ocurrieron antes y cuales después. Así como detalles descriptivos del lugar, o las personas presentes en su caso. Es decir todos los datos que parezcan relevantes para su subsecuente atención y ante las autoridades, hay que registrarlas.



EVALUACIÓN DE RIESGO

Existen diversos cuestionarios e instrumentos desarrollados para valorar el riesgo. Aquí se proponen varias preguntas tomadas y adaptadas del Cuestionario elaborado por el Instituto Nacional de la Mujer de Chile para el proyecto “Rompiendo Silencios.” El cual integra preguntas que han sido usadas en otros instrumentos igualmente valiosos.

Se pueden realizar algunas preguntas de acuerdo a cómo vaya transcurriendo la entrevista. Hay ocasiones que basta con hacer una o dos preguntas con las que ella habla de todo lo que le ha sucedido.

En la experiencia de la autora, con sólo preguntar algo como: ¿qué fue lo que le animó a venir finalmente/ a pedir ayuda hoy? Varias mujeres han narrado que tiene miedo a que la mate su pareja o el agresor; que tiene miedo que él haga lo mismo a sus hijas e hijos etc.

Usar las preguntas que más apliquen al caso.

1. ¿Sientes que tu pareja constantemente te está controlando?
2. ¿Te acusa de infidelidad o de que actúas en forma sospechosa?
3. ¿Has perdido contacto con tus amigas, familiares, compañeros(as) de trabajo para evitar que tu pareja o la persona que te agrede, se moleste?
4. ¿Te critica o humilla en público o en privado, sobre tu apariencia, tu forma de ser, el modo en que haces tus tareas hogareñas?
5. ¿Controla estrictamente tus ingresos o el dinero que te entrega, originando discusiones?
6. Cuando quiere que tu cambies de comportamiento, ¿te presiona con el silencio, la indiferencia, o te priva de dinero?
7. ¿La persona que te agrede tiene cambios bruscos de humor o se comporta distinto contigo en público, como si fuera otra persona?
8. ¿Sientes que estás en permanente tensión, y hagas lo que hagas, esa persona se irrita o te culpa?

9. ¿Te ha golpeado con sus manos, con un objeto o te ha lanzado cosas cuando se enoja o discuten? ¿Qué objeto?
10. ¿Te ha amenazado alguna vez con un objeto o armas, o con matarse él, a ti, o a algún miembro de la familia?
11. ¿Sientes que cedes a sus requerimientos sexuales por temor o te ha forzado a tener relaciones sexuales?
12. ¿Te amenaza con hacerle lo mismo a tus hijas o hijos, o a alguien que tu quieres?
13. Después de un episodio violento, ¿él se muestra cariñoso y atento, te regala cosas y te promete que nunca más volverá a golpearte o insultarte y que “todo cambiará?”
14. ¿Has buscado o has recibido ayuda por lesiones que él te ha causado? (primeros auxilios, atención médica, psicológica o legal).
15. ¿Es violento con tus hijas e hijos o con otras personas?
16. ¿Ha lastimado o matado a alguna mascota?
17. ¿Ha sido necesario llamar a la policía o lo has intentado, al sentir que tu vida y la de los tuyos halla sido puesta en peligro por tu pareja?



PLAN DE SEGURIDAD

Es una herramienta para mejorar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y para ayudarle a prepararse con anticipación en caso de que sea violentada en el futuro.

Tiene como objetivo contribuir a la prevención y reducción de las formas más graves de violencia de género contra las mujeres, brindando alternativas de acción, atención, orientación e información que les permitan reducir el riesgo al que se enfrentan. (BIENESTAR y SEMUJERES, 2019)

Es importante que ella tome sus propias decisiones, el papel de quien atiende es de orientar a la mujer y ayudarla a ver sus opciones y tomar sus propias decisiones

Pasos a seguir para ayudar a una mujer a planear con anticipación para una emergencia:

1. Establecer la evaluación de riesgo, es decir, qué tan segura va a estar la mujer si regresa a su casa, albergue o estancia.
2. Si va a regresar a su casa, indagar si tiene alguien que vive cerca en quien puede confiar para estar pendiente de ella.
3. Revisar con ella si tiene familia, amistades o personas conocidas con quien ella puede quedarse en caso de una emergencia.
4. Establecer en dónde se encuentran estas personas, es decir la localización y forma de llegar.
5. Asegurarse de que la mujer sepa cómo llegar a ese domicilio, especialmente si es de noche.
6. Revisar con ella si sabe si en su casa o estancia temporal hay armas u objetos punzocortantes que el agresor o agresores escondan.
7. Sugerirle que haga una bolsa y la resguarde con alguien de confianza, o en un lugar seguro, que contenga lo siguiente:



- Un cambio de ropa y zapatos para ella y sus hijas e hijos, u otras personas a su cuidado.
- Artículos de limpieza personal
- Medicinas que tomen
- Algún juguete para las niñas y niños (pequeño)
- Un juego de llaves de la casa

8. Sugerirle tener a la mano o con una persona de confianza:

- Documentos importantes si cuenta con ellos.
- Alguna identificación personal.
- Actas de matrimonio y/o nacimiento.
- Algún comprobante de domicilio.
- Su celular si cuenta con él.
- Números de teléfonos importantes.
- Un poco de dinero en efectivo (por si debe pagar transporte público y otros gastos).
- Número del Seguro Social si cuenta con él.
- Número de alguna cuenta bancaria si cuenta con ella.
- Cosas de valor para ella, como alguna joya (que no signifique gran peso físico).



FICHA DE DATOS DE LAS INSTITUCIONES O ASOCIACIONES QUE BRINDAN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Nombre de Institución o asociación: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa y Municipio: _____

Teléfonos: _____

Horario de atención: _____

Servicios que presta:

	Asesoría Jurídica
	Intervención en crisis
	Atención psicológica individual
	Atención psicológica grupal para mujeres, niñas y niños
	Atención psicológica para adolescentes
	Atención psicológica para hombres
	Recibe denuncias penales
	Asistencia migratoria
	Otros servicios

Descripción:

Área para describir los servicios prestados por la institución o asociación.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La definición de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres ayuda a clarificar conceptualmente el fenómeno. Al especificar las formas y ámbitos en que la violencia puede manifestarse, se proporciona una comprensión más clara de la magnitud y la complejidad del problema lo que es fundamental para la investigación, la formulación de políticas y la implementación de intervenciones. Esto, a su vez, contribuye a aumentar la visibilidad de la violencia de género en la sociedad quien tiene un papel importante en la prevención.

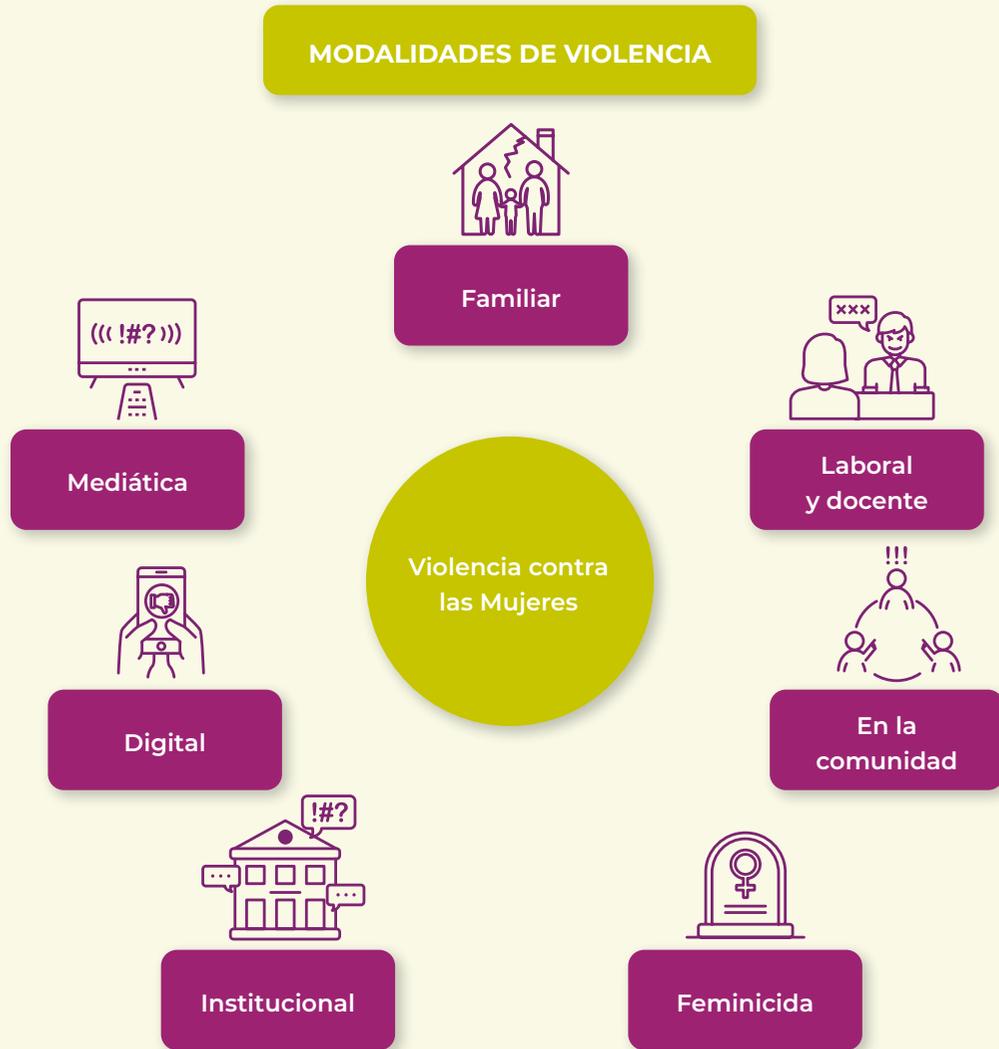


Diseño propio con base en:

*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (DOF 2007; Reforma 2023)

**Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. (GO 2008; Reforma 2023)

MODALIDADES O ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Diseño propio con base en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (DOF 2007; Reforma 2023)

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres se entiende como

“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Se entenderá que la violencia contra la mujer comprende los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares; la trata de mujeres y la prostitución forzada; la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.”

(Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993. “Definición consistente con: Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1992), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)” en SRE y ONU Mujeres, 2017.

TIPOS DE VIOLENCIA

Los tipos de violencia de acuerdo con Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV, DOF 2023) se definen como:

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación,





indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.” (Ídem, 2023, p.p. 4-5)

Los siguientes tipos de violencia son reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF 2008, Reforma 2023), enseguida se presentan para conocimiento de las personas lectoras:

Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia;

Violencia Obstétrica: Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad, cultura, grupo étnico u origen durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Se caracteriza por:

- a. Omitir o retardar la atención oportuna y eficaz de las emergencias y servicios obstétricos; especialmente cuando se trate de mujeres indígenas y/o afrodescendientes;
- b. Obligar a la mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales, cuando existan los medios necesarios para la realización del parto humanizado y parto natural;
- c. Obstaculizar el apego precoz de la niña o niño con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarle y amamantarlo inmediatamente después de nacer;
- d. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de medicamentos o técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, culturalmente adecuado, expreso e informado de la mujer;





- e. Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, o; Imponer bajo cualquier medio el uso de métodos anticonceptivos o de esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, culturalmente adecuado, expreso e informado de la mujer;

Violencia Feminicida. Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia feminicida. se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad.

Violencia Vicaria: es la acción u omisión cometida por quien tenga o haya tenido una relación de matrimonio, concubinato o haya mantenido una relación de hecho o de cualquier otro tipo, por sí o por interpósita persona, que provoque la separación de la madre con sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, a través de la retención, sustracción, ocultamiento, maltrato, amenaza, puesta en peligro o promoviendo mecanismos jurídicos y no jurídicos que retrasen, obstaculicen, limiten e impidan la convivencia, para manipular, controlar a la mujer o dañar el vínculo afectivo, que ocasionen o puedan ocasionar un daño psicoemocional, físico, patrimonial o de cualquier otro tipo a ella y a sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, e incluso el suicidio a las madres y a sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, así como desencadenar en el feminicidio u homicidio de las hijas e hijos perpetrados por su progenitor” o por parte de familiares o personas con relación afectiva de quien comete este tipo de violencia.

MODALIDADES O ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA

Conviene destacar que la ENDIREH (2021) conceptualiza la modalidad o “ámbito” de la violencia como “el espacio definido por las relaciones sociales en el que se producen las situaciones de violencia contra las mujeres”. Con esto, el ámbito se define a partir del tipo de vínculo con la persona agresora y no a partir del lugar físico en donde ocurre la violencia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (DOF 2007, Reforma 2023) define las modalidades de la siguiente manera:

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los



ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal sustantiva.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. (...)

Violencia digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como

aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.

Violencia mediática: Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.



INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES EN EL MARCO LEGAL MEXICANO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

Jerarquía en el orden jurídico mexicano:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa en “Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”

La reforma constitucional en 2011 como lo muestra el “Artículo 1º: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Principio de Convencionalidad: En esta reforma se incorporaron los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos al sistema jurídico mexicano.

En esta reforma paradigmática, se coloca a los derechos humanos en el centro de toda actividad del Estado.

Ahora bien, en materia de promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas, así como de las personas migrantes, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular las libertades y derechos humanos de las mujeres, en territorio mexicano el marco normativo internacional de carácter vinculante contempla los instrumentos internacionales adoptados y ratificados por el Estado mexicano, así como instrumentos no vinculantes:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Pacto de San José”)
- Convención Contra la Tortura
- Convención de los Derechos del Niño
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CIBDP), conocida como “Convención de Belém do Pará.”
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convenio sobre los Trabajadores domésticos (Convenio 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Declaración de Incheon y Marco de Acción para la Educación
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
- Recomendación General número 19 del Comité CEDAW sobre la violencia contra la mujer





↘ PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2021-2024
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018
- Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF.
- Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos.
- Programa Sectorial de Educación 2020-2024
- Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2019-2024
- Plan Nacional de Desarrollo Turístico 2019-2024

↘ INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES EN EL MARCO LEGAL MEXICANO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
- Código Penal Federal
- Código Civil Federal
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley General de Víctimas
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Salud.

- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (Antes “Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria”).
- Ley del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento.
- Norma Oficial Mexicana para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046-SSA2-2005).

↘ **ESTATALES:**

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y su Reglamento, para cada una de las entidades federativas, para cada una de las entidades federativa.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y su Reglamento
- Códigos Penales estatales
- Códigos Civiles estatales

Entre otras normas como programas nacionales y sus programas estatales.

↘ **INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES VINCULANTES EN MATERIA MIGRATORIA:**

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW): México ratificó esta convención en 2005. Establece derechos específicos para los trabajadores migratorios y sus familias.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967: México es parte de la Convención y su Protocolo, estableciendo los derechos y obligaciones en relación con el estatus de refugiado.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979): Ratificada por México en 1981, la CEDAW aborda la discriminación basada en género y es relevante para las mujeres migrantes.





- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo): México es parte de este protocolo que busca prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes.
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): México ratificó la CDN en 1990, garantizando derechos específicos para los niños, incluidos los migrantes.

↘ INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES EN MATERIA MIGRATORIA EN MÉXICO:

- Ley de Migración.
- Reglamento de la Ley de Migración
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (Antes “Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria”).
- Ley General de Población.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Estos instrumentos nacionales e internacionales proporcionan el marco legal que regula la migración en México, garantizando derechos y estableciendo responsabilidades tanto para las personas migrantes como para las autoridades de todos los niveles y sectores. La ratificación de tratados internacionales refleja el compromiso que tiene México con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y migración.

En esta reforma paradigmática, **se coloca a los derechos humanos en el centro de toda actividad del Estado.**

ORDEN JERÁRQUICO DE LA NORMATIVIDAD MEXICANA



GLOSARIO

A

Albergue temporal: “Instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre” (Secretaría de Salud, 2017)

Albergue para migrantes: “Hospedaje para las poblaciones en tránsito en las ciudades fronterizas. (Colegio de la Frontera Norte, 2020, P. 3)

Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: “Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.” (Art. 22, LGAMVLV, DOF: 2007, Reforma DOF 08-05-2023)

Asilo: “Otorgamiento por parte de un Estado de protección en su territorio a personas que se encuentran fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual, quienes huyen de la persecución, daños graves o por otras razones. La noción de asilo engloba una diversidad de elementos, entre los cuales figuran la no devolución, el permiso para permanecer en el territorio del país de asilo, las normas relativas al trato humano y, con el tiempo, una solución duradera...”...este término se emplea para hacer referencia al asilo territorial, esto es, al asilo otorgado por un Estado a personas que se encuentran en su territorio. En algunos casos, el asilo también puede concederse en las instalaciones de una embajada o representación.” (OIM) (2019b).

C

Centros de Justicia para las Mujeres: Son espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas

de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional, mediante la prestación de servicios en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su empoderamiento. (LAMLV, última reforma DOF 08-05-2023. Art. 5 frac. XVII)

Condición de estadía: “Es la situación regular de una persona extranjera por la que el gobierno del país emite un documento migratorio para permanecer en el país” (OIM, 2023a)

D

Deportación: “Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado” (Organización Internacional para las Migraciones, (200)6, Glosario sobre migración).

Desplazados internos: “Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”. (OIM, 2023b)

Derechos Humanos de las Mujeres: “Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.” (LGAMVLV. DOF: 1-02-2007, Última reforma DOF 08-05-2023. Art. 5 fracc. VIII)

Desplazamiento: “Movimiento de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, o bien para evitar dichos efectos.” (OIM, 2023b)

Diáspora. “Conjunto de migrantes o descendientes de migrantes cuya identidad y sentimiento de pertenencia, sean reales o simbólicos, dimanen de su experiencia





y sus antecedentes migratorios. Los miembros de la diáspora mantienen vínculos con su país de origen y entre ellos, a partir de una historia y una identidad compartidas o de experiencias comunes en el país de destino.” (OIM, 2019)

Discriminación contra las mujeres: “Toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”(CEDAW, 1979, Artículo 1º)

Discriminación racial: “Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales” (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965, artículo 1).

Discriminación: “Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.” (OIM, 2019. P.70)

Diversidad cultural: “Multiplicidad de formas en que se manifiestan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro de los grupos y sociedades y también entre ellos. La diversidad cultural se manifiesta no sólo a través de las diversas formas en las que se expresa el patrimonio cultural de la humanidad, enriquecido y transmitido gracias a una variedad de expresiones culturales, sino también a través de los distintos modos de creación artística, producción, distribución, difusión y disfrute, cualquiera que sea el medio y la tecnología” (UNESCO, 2005: Artículo 4.1., Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales)

Diversidad sexual: “Es toda la gama de orientaciones sexuales e identidades de género que forma parte de la vida cotidiana de los seres humanos; se refiere a las posibilidades que tienen las personas de vivir y asumir su sexualidad de manera libre y plena, de expresar y asumir el deseo, el erotismo, la afectividad y las prácticas amorosas” (INMUJERES, 2023)

E

Empoderamiento de las mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce de sus derechos y libertades. (LGAMVLV, DOF: 1-02-2007, Última reforma DOF 08-05-2023, art. 5, párr. 10)

Estereotipo de género: “Son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; son representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; son ideas excluyentes entre sí que al asignarnos una u otra reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad” (INMUJERES, 2023)

F

Flujo migratorio internacional: “Número de migrantes internacionales que llegan a un país (inmigrantes) o parten de un país (emigrantes) en el transcurso de un periodo específico.” (OIM, 2019)

funcionario consular: Toda persona, incluido el jefe de oficina consular, que, en calidad de tal, ejerce funciones consulares. (OIM, 2019)

G

Género: “Es una categoría de análisis de las ciencias sociales, que refiere a una clasificación de las personas, a partir de la diferencia sexual para asignar características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres, dentro de la sociedad. Esta distinción es una construcción social y cultural que restringe las posibilidades y el desarrollo pleno de capacidades de las personas” (INMUJERES, 2023)





I

Igualdad: “Es un derecho humano reconocido que quiere garantizar el trato igualitario a todas las personas ante la ley sin discriminaciones ni privilegios” (Declaración Universal de Derechos Humanos.)

Igualdad de género: “Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres. La igualdad de género no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, las responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. (Centro de Capacitación de ONU Mujeres. Glosario de igualdad de género, en SRE y ONU Mujeres, 2017a)

Igualdad de jure o formal: “La igualdad de todas las personas ante la ley (y en la ley) está establecida en distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, los cuales proveen una base fundamental para la exigibilidad y el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en los hechos.” (Inmujeres, 2018)

Igualdad sustantiva o de facto: “Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (DOF)

Inmigrante. “Desde la perspectiva del país de llegada, persona que se traslada a un país distinto al de su nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.” (OIM, 2019)

Instrumento internacional: “Se refiere a todo acuerdo, pacto, tratado, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados o sujetos de derecho internacional, y que crea obligaciones jurídicas para sus firmantes. El tema se encuentra regulado por la Convención de Viena del 23 de mayo de 1969.

La Ley sobre la Celebración de Tratados establece que éstos sólo podrán ser celebrados entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la

Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

La Constitución Política establece que son facultades exclusivas del Senado aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos. (SEGOB, 2023b)

Interseccionalidad: “Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad”. (INMUJERES, 2023)

M

Migración: “Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.” (OIM, 2019)

Migración irregular. “Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.” (OIM, 2019)

Migrante: “Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no están expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales. (OIM, 2019)

Migración forzosa: “Movimiento migratorio que, si bien puede estar propiciado por diversos factores, entraña el recurso a la fuerza, la coacción o la coerción.” (OIM, 2019)

Movilidad humana: “Término genérico que abarca todas las diferentes formas de movimiento de personas. Nota: El término “movilidad humana” designa una gama más amplia de movimientos de personas que el término “migración.” (OIM, 2019)



Movilidad laboral: “La movilidad laboral o movilidad de los trabajadores puede ser profesional (movimiento a lo largo de la escala ocupacional) o geográfica (movimiento entre distintas ubicaciones geográficas). En el contexto de la migración, el término se refiere a la movilidad laboral geográfica”. Nota: El término “movilidad laboral” tiene el mismo significado que “migración laboral”, pero en la actualidad se utiliza con mayor frecuencia para reflejar el carácter dinámico y multidireccional de la migración moderna e indicar que las personas que se desplazan por motivos de trabajo pueden hacerlo más de una vez, pueden desplazarse a través de distintos países de destino, su empleo en el extranjero no tiene por qué dar lugar necesariamente a su establecimiento en otro país y pueden mantener su lugar de residencia principal en su país de origen.” (OIM, 2019)

Mujeres en movilidad: Trabajadoras temporales, turistas, estudiantes, personas desplazadas internamente, mujeres deportadas, asiladas, refugiadas y mujeres en movilidad que requieren otra forma de protección internacional.

Mujeres migrantes: Son las personas que se desplazan desde su lugar de residencia habitual, ya sea cruzando una frontera internacional (migración internacional) o desplazándose dentro de un mismo país (migración interna). (OIM, 2020).

Mujeres y niñas que migran de manera irregular: son aquellas que se desplazan de un país a otro al margen de las leyes, normativas o acuerdos internacionales que regulan la entrada o salida en los países de origen, tránsito o destino. (OIM, 2019).

Mujer víctima: “La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia”. (Artículo 5, fracción VI, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)



Órdenes de protección:” Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima”. (Art. 27 de la Ley General de Acceso De las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, Última reforma publicada DOF 08-05-2023)

Perspectiva de género e interseccionalidad en la atención a niñas y mujeres extranjeras migrantes y en movilidad: Permiten reconocer y abordar las desigualdades estructurales y culturales que contribuyen a la violencia de género, incluyendo normas patriarcales, estereotipos y discriminación, con ello destaca la importancia de reconocer y abordar los distintos tipos y ámbitos interrelacionados de violencia. En cuanto a la atención integral, la perspectiva de género asegura que los servicios sean sensibles a las necesidades específicas de las mujeres y niñas, para proporcionar atención médica, apoyo psicológico, asesoramiento legal, protección y otros recursos de manera integrada. Así al abordar las causas subyacentes de la violencia de género, la perspectiva de género contribuye al empoderamiento de las mujeres y de las niñas, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones y su capacidad para romper ciclos de violencia, de manera acompañada por instituciones y grupos especializados. La aplicación efectiva de la perspectiva de género requiere de un enfoque coordinado entre gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.

Persona agresora: “Es la persona que inflige cualquier tipo de violencia a otra. Si bien esta definición no distingue que la persona agresora puede ser mujer u hombre, la evidencia estadística en el mundo muestra que los principales agresores de las mujeres son los hombres, tanto en el ámbito público como privado, mientras que para las niñas y los niños son las mujeres adultas” (Artículo 5, fracción VII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)

Persona víctima: “Personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder” (Art. 1 Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder).

Principio de no devolución: “Principio fundamental de la legislación de asilo por el cual ningún Estado puede, mediante la devolución, poner en modo alguno a una persona refugiada en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligran por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas” (Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre migración)



Q

Quasi judicial: “Se relaciona con determinados actos de funcionarios administrativos o públicos. Estos actos, válidos si no hay abuso de poder, determinan a menudo los derechos fundamentales de las personas. Estos actos están sujetos a apelación ante el órgano superior administrativo y, eventualmente, ante un tribunal”. (Organización Internacional para las Migraciones (2006) Glosario sobre migración, pág. 77)

R

Ratificación: “Al igual que la aceptación, la aprobación y la adhesión, se entiende por ratificación “... el acto (...) por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado. (Art. 2,1, b de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados). Los instrumentos de ratificación harán constar el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado al efectuarse: a) su canje entre los Estados contratantes, b) su depósito en poder del depositario o c) su notificación a los Estados contratantes o al depositario, si así se ha convenido. Art. 16, de la misma Convención. En la mayoría de las Constituciones nacionales se establece el procedimiento para que el Estado pueda ratificar y hacerse parte en un tratado.” (Organización Internacional para las Migraciones (2006) Glosario sobre migración, pág. 79)

Reasentamiento: “Reubicación e integración de personas (refugiados, desplazados internos, etc.) en otra área geográfica, generalmente en un tercer país. Es el asentamiento duradero de refugiados en un país distinto al de refugio. Este término abarca generalmente la parte del proceso que se inicia con la selección de refugiados a ser reasentados y que concluye con la ubicación “. (Organización Internacional para las Migraciones (2006) Glosario sobre migración, pág. 79)

Reconocimiento prima facie de la condición de refugiado: “Se refiere al reconocimiento grupal o masivo de la condición de refugiado por parte de un Estado o el ACNUR con base en circunstancias evidentes y objetivas en el país de origen o, en el caso de las personas solicitantes de asilo apátridas, el país de su anterior residencia habitual. Un enfoque prima facie reconoce que quienes huyen de estas circunstancias se encuentran en tal riesgo de daño que están incluidos en la definición de refugiado aplicable” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Directrices sobre protección internacional núm. 11., 2015)

Refugiado: “Persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (recuperado 02 de noviembre de 2023))

Refugio para mujeres en situación de violencia extrema o feminicida: “Espacio físico donde se brinda protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia familiar, sexual o trata. El refugio previene y protege temporalmente a las víctimas de crímenes mayores, así como de las consecuencias de la violencia, como pueden ser la discapacidad, la mutilación, la pérdida irremediable de la salud mental, lesiones y padecimientos mal atendidos, suicidios e incluso, homicidios”. (RNR, 2010).

Reintegración: “Proceso de reinclusión de una persona en un grupo o proceso; por ejemplo, el de la persona migrante en las diferentes dimensiones (económica, cívica, política, social y cultural) de la vida en el país de origen” (Organización Internacional para las Migraciones (2018))

Repatriación: “El derecho individual de un refugiado o de un prisionero de guerra de regresar al país de nacionalidad en determinadas condiciones está previsto en varios instrumentos internacionales. (Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, Instrumentos de derechos humanos, así como también el derecho internacional consuetudinario). El derecho a la repatriación se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas elegibles (soldados y civiles) y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales. Repatriación es un término que también se aplica en situaciones de crisis al personal diplomático y a los funcionarios internacionales.” (Organización Internacional para las Migraciones, 2006.)

Retorno asistido. “Procedimiento por el que el INM hace abandonar el territorio nacional a una persona extranjera, remitiéndola a su país de origen o de residencia habitual.” (Ley de Migración, artículo 3º, fracción xxiv.)

Reunificación familiar. “Proceso por el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto al del origen. La admisión es discrecional del Estado receptor” (Glosario De



Términos Relacionados con el Programa Presupuestario P019 Coordinar la Política Migratoria, Recuperado el 15 de Nov 2023)

S

Solicitante de la condición de refugiado. “La persona extranjera que pide a la SEGOB el reconocimiento de la condición de refugiada, independientemente de su situación migratoria. Su análogo es solicitante de asilo, porque de manera internacional se reconoce así a ese derecho”(Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011; última reforma publicada el 30 de octubre de 2014, artículo 2º, fracción xii, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRP-CAP_301014.pdf> Recuperado el 14 de Nov 2023)

T

Tarjeta de residencia:” Documento que expide el INM con el que las personas extranjeras acreditan su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente”. (, artículo 3º, fracción XXIX Ley de Migración.)

Trámite migratorio: “Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria para cumplir una obligación u obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio con el fin de que se emita una resolución.” (Artículo 3º, fracción XXX. Ley de Migración)

Trata de Personas: Según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), se entiende por “trata de personas a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.” (SEGOB,2021, p.5)

V

Violencia de género contra las mujeres: “Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (ONU)

Violencia de género: “Es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada “(Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993, publicada el 23 de febrero de 1994 (ONU,1993)

Violencia: “Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte” (Art. 4 de la Ley General de Víctimas).

Visa. “Es la autorización que se otorga en una oficina consular, que evidencia la acreditación de los requisitos para obtener una condición de estancia en el país y que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento. La visa también se puede otorgar a través de medios y registros electrónicos, pudiéndose denominar visa electrónica o virtual. La visa autoriza al extranjero para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar, según el tipo de visado, su estancia, siempre que se reúnan los demás requisitos para el ingreso.” (Glosario de Términos Relacionados con el Programa Presupuestario P019-Coordinar la Política Migratoria. Recuperado el 15 de Nov 2023)

Visas H2A. “Visas que permiten a trabajadores no profesionales o sin título académico desempeñar un empleo temporal en el sector agrícola en Estados Unidos.” (Glosario De Términos Relacionados con el Programa Presupuestario P019-Coordinar la Política Migratoria. Recuperado el 15 de Nov 2023)

Visas H2B. “Visas que permiten a trabajadores no profesionales o sin título académico desempeñar un empleo temporal en el sector de servicios en Estados Unidos”. (Glosario De Términos Relacionados con el Programa Presupuestario P019-Coordinar la Política Migratoria. Recuperado el 15 de Nov 2023)

X

Xenofobia.” Actitud de odio, rechazo u hostilidad hacia las personas extranjeras. Se manifiesta en conductas discriminatorias y en prejuicios o desprecio hacia personas de otros países o culturas; y guarda una estrecha relación con el racismo” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Comité Español)





BIBLIOGRAFÍA

- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, CNEGYSR (2009). Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, Manual de Operación (2). <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v13.pdf>
- Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (2018). Guía de contención emocional para Brigadistas - Agentes de Cambio. El Alto, Bolivia. <https://gregorias.org.bo/wp-content/uploads/2019/02/GuiaContencionEmocional.pdf>
- CEPAL (2021). Introducción a la desigualdad de las personas migrantes. https://igualdad.cepal.org/sites/default/files/2022-02/DB_intro_migrantes_es.pdf
- Colegio de la Frontera Norte (2020). Documentos de Contingencia 2. Poblaciones Vulnerables ante COVID-19. https://www.colef.mx/doc_coyuntura/migrantes-en-albergues-en-las-ciudades-fronterizas-del-norte-de-mexico/
- Colín, A. R. (autora y coordinadora) (2013). La desigualdad de género comienza en la infancia. Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). <https://aularedim.net/la-desigualdad-de-genero-comienza-en-la-infancia/>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, CEAV (2022). Guía del Módulo la Entrevista a Víctimas de Violencia de Género. Programa de capacitación orientada a la Certificación del personal de la CEAV, que atiende directamente a Personas en Situación de Víctima. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/294608/3_La_entrevista_a_victimas.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Lineamientos para la atención integral a víctimas. <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Lineamientos-Atencion-Victimas-3-ed.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH (2021). Caja de herramientas para la atención a quejas de mujeres indígenas con perspectiva de género, enfoque interseccional e intercultural (2020-2021). https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Caja_Herramientas_PAMIMH_2021.pdf
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/concluding-observations-ninth-periodic-report-mexico>





- Crenshaw, K. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299. JSTOR. <https://doi.org/10.2307/1229039>
- Diario Oficial de la Federación (1917; 2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF: 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 06-06-2023. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php#gsc.tab=0>
- Diario Oficial de la Federación (2012, 2023). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. DOF: 14 de junio de 2012; Última Reforma Publicada DOF: 5 de Abril de 2023. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo71511.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2003). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada DOF 19-01-2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2014, 2023). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGD-NNA.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2013, 2023). Ley General de Víctimas. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Diario Oficial de la Federación DOF (2006; 2022). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2016). Norma Oficial Mexicana para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046-SSA2-2005). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5430957&fecha=24/03/2016#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación (1984). Ley General de Salud. Última reforma DOF 29/05/2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2011). Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (Antes “Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria”). Última reforma publicada DOF 18-02-2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf>
- Díaz Prieto, G., & Kuhner, G. (2007). Globalización y migración femenina. Experiencias en México. CEPI Working Paper, 38.
- Dotson, R., & Frydman, L. (2018). Neither Security nor Justice: Sexual and Gender-based Violence and Gang Violence in El Salvador, Honduras, and Guatemala (p. 20). Kids in Need of Defense. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Neither-Security-nor-Justice_SGBV-Gang-Report-FINAL_0.pdf
- Erdal, M. B., & Oeppen, C. (2018). Forced to leave? The discursive and analytical significance of describing migration as forced and voluntary. *Journal of Ethnic*

- and Migration Studies, 44(6), 981-998. <https://doi.org/10.1080/1369183X.2017.1384149>
- Fawcett, G., Venguer, T., Fernández, F., Miranda, L. (1998). Manual para facilitadores: Los servicios de salud ante la violencia doméstica. Instituto Mexicano de Investigación de Familia y Población, A.C. México.
- Fries Monleón, L. (n.d.). Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina: Análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (157; CEPAL Serie Asuntos de Género). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bfbc3db0-a2b3-41d9-96ff-906939b79fac/content>
- Galemba, R., Dingeman, K., DeVries, K., & Servin, Y. (2019). Paradoxes of Protection: Compassionate Repression at the Mexico-Guatemala Border. *Journal on Migration and Human Security*, 7(3), 62-78. <https://doi.org/10.1177/2331502419862239>
- Gelabert, T. S. (2017). Repensando la interseccionalidad desde la teoría feminista. *Agora. Papeles de Filosofía*, 36(2), Article 2. <https://doi.org/10.15304/ag.36.2.3711>
- Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE (2012). Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. Primera edición. México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359895/CJM_Protocolo_Estandarizado.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.
- Iniciativa Spotlight. (2021). Ruta crítica de atención a mujeres víctimas de violencia en contextos de extrema emergencia | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. <https://www.undp.org/es/mexico/publications/ruta-cr%C3%ADtica-de-atenci%C3%B3n-mujeres-v%C3%ADctimas-de-violencia-en-contextos-de-extrema-emergencia>
- Instituto Nacional de Migración (INM). (2020). “Informe sobre las Características de las Personas Migrantes en Estaciones Migratorias y Lugares Habilitados”. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/informes-estadisticos-del-inm-2020>
- Instituto Nacional de las Mujeres (2023). Glosario para la Igualdad. Consulta en Línea. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2022a). Mujeres y movilidad migrante en México: Informe de Políticas Prioritarias. Inmujeres. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Mujeres_movilidad_migrante_Mexico.pdf



- Instituto Nacional de las Mujeres. (2022b). Desigualdad en Cifras: La violencia contra las mujeres desde una mirada de la prevención (8, No.1). Inmujeres. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA8N01%20VoBo.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujeres (2018). La igualdad de Género. <https://hchr.org.mx/puntal/wp/wp-content/uploads/2020/06/IGUALDAD-DE-GENERO-2018-web.pdf>
- Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES CDMX) (2016). Pronuario del Modelo Único de Atención. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del DF. <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/ProntuarioMUA.pdf>
- Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, INPsiq (2020). Manual operativo del Curso Emergente para la Brigada de Atención Psicoemocional y Psicosocial a distancia durante la pandemia de la COVID-19 (1). https://inprf.gob.mx/ensenanzanew/archivos/2020/manual_brigadas_2020.pdf
- Kinzer, S. (2018). How “femicide” drove the caravan—The Boston Globe. Boston-Globe.Com. <https://www.bostonglobe.com/opinion/2018/12/05/how-femicide-drove-caravan/5lktZE3HNESy7AwLksWSLJ/story.html>
- Koser, K. (2014). Protecting Non-Citizens in Situations of Conflict, Violence and Disaster. In S. F. Martin, S. Weerasinghe, & A. Taylor (Eds.), Humanitarian Crises and Migration: Causes, Consequences and Responses. Routledge.
- Lagarde, M., & de los Rios. (2009). Preface: Feminist Keys for Understanding Femicide: Theoretical, Political, Legal Construction. In R.-L. Fregoso & C. Bejarano (Eds.), Terrorizing Women: Femicide in the Americas (pp. xi-xxvii). Duke University Press.
- Mills, T. (2023b, March 21). International Women’s Day 2023 in Mexico. Latin America Bureau. <https://lab.org.uk/international-womens-day-2023-in-mexico/>
- Mills. (2023a). Gender on the Move: Everyday Violence Induced Displacement Among Young Central American Migrant Women and Girls [King’s College London]. <https://kclpure.kcl.ac.uk/portal/en/studentTheses/gender-on-the-move-everyday-violence-induced-displacement-among-y>
- Observatorio de Igualdad de Género. (2021). Femicidio [Text]. Observatorio de Igualdad de Género. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2019). Rutas críticas en materia de atención a mujeres en situación de violencia en México. https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Preven-cion-del-delito-y-justicia-penal/Rutas_Criticas_en_materia_de_atencion_a_mujeres_en_situacion_de_violencia_en_Mexico_VF.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ratificada por México en 1981. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). (2021). Hacia un futuro inclusivo y libre de discriminación en las ciudades: Guía práctica para abordar la movilidad humana a nivel local. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380235>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2023a). Estancia Regular en México. Fichas Informativas. OIM en México. <https://mexico.iom.int/es/fichas-informativas>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2023b). Términos Fundamentales sobre Migración. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y ONU Mujeres (2023). Género, migración y tareas del cuidado: desafíos en América del Sur. <https://robuenosaires.iom.int/sites/g/files/tmzbd1626/files/documents/2023-03/OIM-ONU-MUJERES-Genero-migracion-tareas-del-cuidado.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2022a). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022. <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2022b). Resumen Ejecutivo: Indicadores de Gobernanza de la Migración - Perfil 2022 | Estados Unidos Mexicanos (México). <https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRCM/MGI-Mexico-2022.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2022c). Perfil Migratorio de México. Boletín Anual 2022. <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-03/Perfil%20Migratorio-%20Boletin%20Anual%202022%20%283%29.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2021. Manual de la OIM sobre Protección y Asistencia para Personas Migrantes Vulnerables a la Violencia, la Explotación y el Abuso. OIM, Ginebra. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/AVM-Handbook-ES.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2019a). "Guía para la protección de personas migrantes en contextos de devolución". https://publications.iom.int/system/files/pdf/guia_proteccion_personas_migrantes_devolucion.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2019b). Derecho Internacional sobre Migración No. 34. Glosario de la OIM sobre Migración. ISBN 978-92-9068-840-2 (pdf). <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, ONU (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>





- Organización de las Naciones Unidas, ONU (2023). La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>
- ONU Mujeres y El Colegio de México (2020). Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Contexto de Confinamiento por la Pandemia de Covid-19 en México. Estudio Cualitativo. <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2021/Informe%20Violencia-V5.pdf>
- ONU Mujeres. (2018). “Migración, género y cambio climático en América Latina y el Caribe”. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/06/migracion-genero-y-cambio-climatico-en-america-latina-y-el-caribe>
- ONU Mujeres (2016). “La CEDAW, Convención sobre los Derechos de las Mujeres.” De la serie: transformar nuestro mundo. México. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2016/BROCHURE%204_LA%20CEDAW%20OK.pdf
- ONU Mujeres. (2010). Programming Essentials, Monitoring & Evaluation. Virtual Knowledge Centre to End Violence against Women and Girls. <https://endvaw-now.org/es/articles/295-defining-violence-against-women-and-girls.html>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (2021). Marco de abordaje integral para la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas [Text]. <https://oig.cepal.org/es/documentos/marco-abordaje-integral-la-prevencion-atencion-reparacion-la-violencia-mujeres-ninas>
- Prieto-Carrón, M., Thomson, M., & Macdonald, M. (2007). No more killings! Women respond to femicides in Central America. *Gender & Development*, 15(1), 25-40. <https://doi.org/10.1080/13552070601178849>
- Schmidt, L. A., & Buechler, S. (2017). “I risk everything because I have already lost everything”: Central American Female Migrants Speak Out on the Migrant Trail in Oaxaca, Mexico. *Journal of Latin American Geography*, 16(1), 139-164. <https://doi.org/10.1353/lag.2017.0012>
- Secretaría de Educación Pública. SEP (2020). Programa Sectorial de Educación 2020-2024. DOF 6 de julio de 2020. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562380/Programa_Sectorial_de_Educacion_2020-2024.pdf
- Secretaría de Gobernación. (2023a). Estadísticas Migratorias: Síntesis 2023. Secretaría de Gobernación: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2023.pdf
- SEGOB (2023b). Sistema de Información Legislativa. Glosario. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=129>
- Secretaría de Gobernación, SEGOB (2017). Primeros Auxilios Psicológicos. Centro Nacional de Prevención de Desastres. https://www.cenapred.unam.mx/es/documentosWeb/Enaproc/Conv_primerosauxilios.pdf

- Secretaría de Gobernación, SEGOB (2023). Orden Jurídico Nacional. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>
- Secretaría de Gobernación, SEGOB (2021). Guía Simplificada para La Atención a Víctimas de Trata de Personas. Subcomisión Consultiva. Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. http://www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx/swb/Comision_Intersecretarial/Guia
- Secretaría de Gobernación. SEGOB (2019). Nueva Política Migratoria 2018-2024. <http://www.gob.mx/comar/documentos/nueva-politica-migratoria-2018-2024>
- Secretaría Inclusión y Bienestar Social. (2022). Protocolo de atención para la protección e integración de personas en contextos de movilidad en la Ciudad de México. Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional de Trabajo y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Migration Multi-Partner Trust Fund. https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-03/MPTF%20-%20Protocolo_FINAL.pdf
- Secretaría de Relaciones Exteriores y ONU Mujeres (2017a). Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género. <https://www.gob.mx/sre/documentos/protocolo-de-atencion-consular-para-personas-victimas-de-violencia-basada-en-el-genero>
- Secretaría de Relaciones Exteriores y ONU Mujeres (2017b). Caja de herramientas - Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género. <https://www.gob.mx/sre/documentos/protocolo-de-atencion-consular-para-personas-victimas-de-violencia-basada-en-el-genero>
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2015a). Caja de Herramientas Fundamento Pedagógico: Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. Secretaría de Relaciones Exteriores. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109334/Protocolo_ESP_.pdf
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2015b). Protocolo para la Atención Consular de Niñas Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados. Secretaría de Relaciones Exteriores. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109334/Protocolo_ESP_.pdf
- Secretaría de Salud (2017). Manual de Atención a la Salud ante Desastres (1). México. <https://www.gob.mx/salud%7Ccenaprece/documentos/manual-de-atencion-a-la-salud-ante-desastres-1>
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (2020). Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024. DOF: 24/06/2020 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595490&fecha=24/06/2020#gsc.tab=0



- Secretaría de Turismo. SECTUR (2020). Programa Sectorial de Turismo 2020-2024. DOF: 03/07/2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596145&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0
- Smith, C. (n.d.). Addressing the Sex and Gender-Based Violence in Guatemala, Honduras, and El Salvador Fueling the U.S. Border Crisis. 13.
- The World Bank. (2022). Violence against women and girls - what the data tell us. World Bank Gender Data Portal. <https://genderdata.worldbank.org/data-stories/overview-of-gender-based-violence/>
- Trigos Padilla, M. (2021). Unaccompanied Children on the Move: From Central America to the United States via Mexico. In J. L. Diab (Ed.), Dignity in Movement: Borders, Bodies and Rights (p. 133). E-International Relations Publishing. <https://www.e-ir.info/wp-content/uploads/2021/06/Dignity-in-Movement-E-IR.pdf#page=133>
- UN Commission of Human Rights. (1993). The elimination of violence against women. <https://www.refworld.org/docid/3b00f24b18.html>
- UNESCO (2005). Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919_spa
- UN Women. (2023). Developing a survey instrument on the situation of migrant women at the country level. Guidance document. New York: UN Women. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2023/06/developing-a-survey-instrument-on-the-situation-of-migrant-women-at-the-country-level>
- United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) (2015). Women on the Run (p. 55). UNHCR. <https://www.unhcr.org/publications/operations/5630f24c6/women-run.html>
- Winton, A. (2017). Cuerpos disidentes en movimiento: Miradas sobre movilidad transgénero desde la Frontera Sur de México. *El Cotidiano*, 202, 115-126.
- World Health Organization (WHO) (2018). Violence Against Women Prevalence Estimates, 2021: global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women. Executive summary <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/341338/9789240026681-eng.pdf?sequence=1>
- World Health Organization (2011). Gender mainstreaming for health managers: a practical approach. Switzerland. https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/44516/9789241501071_eng.pdf?sequence=1
- Wright, M. (2006). Disposable Women and Other Myths of Global Capitalism. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203390313>



GOBIERNO DE
MÉXICO

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

La publicación electrónica
**Guía para la atención de mujeres extranjeras
en migración y movilidad, víctimas de violencia
de género, para los equipos de embajadas y
consulados en México** se publicó en agosto de 2024.